

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

OFERTA TECNICA - ECONOMICA

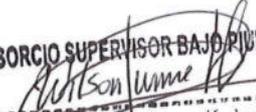
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA



Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION
OBLIGATORIA**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Yanez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

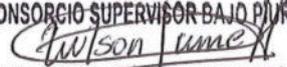
**DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA
OFERTA**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tinne Huiman
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20602607888

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES PIURA PIURA PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/12/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 1,370,931.36 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 36/100) Desde: 08/07/2021

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/12/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

CONSORCIO SUPERVISOR BAAO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

FECHA IMPRESIÓN: 12/08/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11185497 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME, identificado con DNI. N° 80667589 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JIPSI INGENIEROS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A0001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001
(...)

LA GERENCIA

Art. 28°. El gerente es el ejecutor de los acuerdos de la junta general y representa a la empresa frente a terceros, con atribuciones de los Arts. 74 y 75 del C.P.C.

Art. 29°. La empresa tendrá uno o más gerentes. La junta los nombrará, salvo los que son nombrados en estos estatutos.

Art. 30°. El gerente puede ser o no accionista. El cargo es remunerado. **Su duración es por tiempo indeterminado.**

Art. 31°. Son derechos y obligaciones del gerente general:

1. Dirigir las operaciones de la sociedad, podrá celebrar y ejecutar actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.
2. Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, ministeriales, departamentales, municipales, regionales, policiales, instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas.
3. Ejercer la representación comercial de la sociedad.
4. Ejercer las facultades generales de representación judicial que le confieren las atribuciones y potestades, incluidos no contenciosos, pudiendo ejercer las facultades del Art. 74° del CPC; y, con las facultades del art. 75° del CPC, podrá realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, podrá lograr la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela y monto que pudiera darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria. Asimismo, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso o de algún acto procesal, desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, asistir a audiencias de saneamiento, audiencias de conciliación, conciliar, audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos, recibir y efectuar

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 000000-2019-000000-000000-000000-000000).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadCertificadaVerificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMÁTICOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSEJO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Jaime
Wilson Hernando Tuame Huimau
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

- pagos ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable, cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en remates judiciales, así como remates públicos, sustituir o delegar total o parcialmente estas facultades de representación.
5. Asimismo, podrá sustituir o delegar la representación judicial para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial.
 6. Representar a la sociedad en todos los trámites y procedimientos laborales seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidades Prestadoras de Salud, Essalud, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que en el futuro las reemplacen.
 7. En materia laboral tendrá todas las facultades para las que se necesite poder según los dispositivos legales vigentes, Ley Procesal del Trabajo o la norma que fuere pertinente y/o aplicable; para participar en conciliaciones que proponga el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según lo establecido en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento o la norma que fuere pertinente y/o aplicable, y para representar a la sociedad en todos los procedimientos laborales.
 8. Solicitar la declaratoria de insolvencia y quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, está autorizado para participar en las juntas de acreedores.
 9. Organizar el régimen interno de las oficinas.
 10. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación.
 11. Cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad.
 12. Dar cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno la información necesaria para la formulación de la memoria y los estados financieros de la sociedad.
 13. Actuar como secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y llevar los libros de actas, y asistir a las juntas generales, salvo que esta decida sesionar de manera reservada.
 14. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad y velar por el orden interno y buen comportamiento de todo el personal.
 15. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo.
 16. Concurrir a las sesiones de juntas generales de accionistas o de juntas de socios de todas aquellas empresas en las que la sociedad tenga acciones o participaciones, con derecho de voz y voto.
 17. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles tales como compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie, suministro, así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. Así mismo el gerente general, en el ejercicio de éstas facultades que se le confiere, podrá intervenir y concluir todos los actos que se especifican en éste inciso consigo mismo, según facultad contenida en el Art. 166° del Código Civil.
 18. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de depósito en almacenes generales y contratos de seguro en general.
 19. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda.
 20. Designar a las entidades financieras, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera; depositar, fondos sobre dichas cuentas; cobrar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVIDOR DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REGISTRAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMÁTICOS Y FOLIOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson J. Amén
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

- seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía.
21. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagares, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar valores; contratar cartas de crédito de importación u exportación; preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar advance accounts, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; y, toda clase de operaciones bancarias y financieras.
 22. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagares y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, en moneda nacional o extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.
 23. Solicitar créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, de operaciones bancarias y financieras. Administrar los bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.
 24. Ordenar pagos y cobranzas.
 25. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, podrá solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica, de productos o de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad; podrá celebrar transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte, conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias. La enumeración no es limitativa. Asimismo podrá adquirir, transferir, ceder, conceder, dar y tomar bajo licencia, registro de patentes, invenciones, derechos de autor, marcas de servicios y/o productos y/o de cualquier clase, nombres y lemas comerciales, y celebrar cualquier tipo de contrato referido a los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la empresa. Asimismo, podrá celebrar contratos de franquicia de cualquier clase, know how, licencia, cesiones de derechos y obligaciones, cesión de posición contractual, y toda clase de contratos en general relativos a dichos derechos de la empresa.
 26. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República del Perú, sin limitación alguna, para la negociación, ejecución y firma de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los Decretos Legislativos 662° y 757° a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad, quedando autorizado a presentar solicitudes, suscribir y otorgar declaraciones juradas y suscribir el convenio de estabilidad jurídica, así como solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera ante cualquier autoridad competente.
 27. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta así como con cualquier otro tipo de tributo, basados en los libros y cuentas de la sociedad, incluida la solicitud, gestión, tramitación y presentación de documentos ante la administración tributaria para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPRIME SU RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMÁTICOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

- hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas y hacerlas públicas, cuando sea necesario y cuando sean requeridos a hacerlo, y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos.
28. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad aduanera, oficina y agencia gubernamental y oficina de correos y telégrafos, quedando facultados para recibir mercancía de aduanas, desaduanar y nacionalizar y firmar las declaraciones y notificaciones necesarias para tal propósito, así como también utilizar representantes y agentes de aduanas y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable y de las oficinas de transporte cualquier carta o cartas, sean estas registradas o no, conteniendo documentos declarados o de cualquier otra clase, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú y emitir recibos auténticos y válidos por los mismos.
 29. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector industria y comercio así como ante cualesquiera otras autoridades, solicitar concesiones, autorizaciones, licencias y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; suscribir contratos de concesión, franquicias y cualquier otro contrato y/o documentación.
 30. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario.
 31. Cumplir los encargos que le confiera en cada caso la junta general de accionistas, mediante el otorgamiento de poderes a su favor.
 32. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades.
 33. Nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades contenidas en el presente artículo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado las veces necesarias.
 34. Ejercer las demás funciones que la junta general le encomiende.

Art. 32°. La empresa tendrá un sub-gerente quien intervendrá en ausencia del gerente general, su sola intervención será prueba suficiente de tal ausencia. Ejercerá a sola firma e indistintamente todas las facultades del gerente general, contempladas en el Art. 31° de este estatuto social.

GERENTE GENERAL: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con DNI N° 80667589.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 1298 DEL 03/10/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE PIURA PEDRO TERCERO BENITES SOSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Jaime
Wilson Heriberto Tume Huaman
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
55513506
Solicitud N° 2021 - 3585901
10/08/2021 09:22:01

RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2021-99999-1535907 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CASTRO GUERRERO, FLOR IVONNE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 10:00:09 horas del 10 de Agosto del 2021.

Abog. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tunne Huaman
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/VERIFICADOCERTIFICADOVERIFICADOCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/verificadocertificadoverificadocertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC N° 20530273009

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: AV. TUPAC AMARU NRO. 621 PIURA MORROPON LA MATANZA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/08/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/08/2020

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 12/05/2018
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y
afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 12/03/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Tume Huimac
 REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
86742772
Solicitud N° 2021 - 3108428
14/07/2021 10:40:53

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VENEGAS VALLADOLID, NELSON ROGELIO, identificado con DNI. N° 80485237, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: TITULAR GERENTE

FACULTADES:

A00001

CONSTITUCION

(...).

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA

Art. 8°: Los órganos administrativos son:

- A) El titular;
- B) El gerente.

EL TITULAR

Art. 9°: El titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de esta.

Asume la calidad de titular **Nelson Rogelio Venegas Valladolid**, por ser la otorgante de la constitución de la empresa.

Art. 10: Corresponde al titular:

- A) Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio.
- B) Disponer la aplicación de los beneficios, observando las disposiciones de la ley de empresa individual de responsabilidad limitada, en particular, lo referente a la participación de los trabajadores.
- C) Resolver sobre la formación de reservas facultativas.
- D) Designar y sustituir a los gerentes y liquidadores.
- E) Disponer investigaciones, auditorias y balances.
- F) Disponer o gravar los bienes muebles e inmuebles, que pertenecen a la empresa en general.
- G) Modificar la escritura de constitución de la empresa.
- H) Modificar la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa.
- I) Aumentar o disminuir el capital.
- J) Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa.
- K) Decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la empresa o que la ley determine.
- L) Contratar personal dentro de las necesidades de la sociedad; amonestar, suspender y despedir al personal, observando las leyes laborales sobre la materia.
- M) Fijar remuneraciones y aumentos de acuerdo al presupuesto aprobado y modificar las condiciones de trabajo.
- N) Aprobar el reglamento interno de trabajo.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Juncos
Wilson Hernando Tuine Huidman
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICADOCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificadocertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
86742772
Solicitud N° 2021 - 3108428
14/07/2021 10:40:53

Ñ) Celebrar, modificar, regular y extinguir todo tipo de actos jurídicos y contratos en general, pudiendo celebrarlos a nombre de la empresa sin restricción alguna, los siguientes:

- Celebrar contratos de crédito en cta. Cte.
- Celebrar contratos de créditos con garantía de cobranza.
- Celebrar contratos de avance account.
- Celebrar contratos de préstamo con garantía hipotecaria.
- Celebrar contratos de compra, venta, prenda, hipoteca, anticresis, préstamo u otros de disposición de los bienes muebles e inmuebles de la empresa.

O) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución del sistema financiero nacional.

P) Ingresar y retirar fondos a todo tipo de instituciones del sistema financiero nacional.

Q) Girar, suscribir, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, avalar, protestar, renovar, cobrar, cancelar y dar en garantía toda clase de título valor (vales, pagares, letras de cambio y otros).

R) Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

S) Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario, afianzar, prestar aval, garantizar y constituir garantías reales.

T) Girar, cobrar y endosar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, sea sobre fondos de la empresa, sobregiro o créditos concedidos, o de terceros.

U) Endosar conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales.

LA GERENCIA

Art. 12: La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. La gerencia será desempeñada por uno o más gerentes designados por el titular. El cargo del gerente es personal e indelegable.

La duración del cargo de gerente es por tiempo indeterminado pudiendo ser revocado en cualquier momento por el titular.

Además el cargo de gerente termina por muerte o incapacidad.

Art. 13: Corresponde al gerente:

A) Organizar el régimen interno de la empresa.

B) Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa, con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles y demás normas aplicables para ejercer dicha representación.

C) Realizar los actos y celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa.

D) Cuidar de la contabilidad y formular las cuentas y el balance.

E) Dar cuenta periódicamente al titular de la marcha de la empresa.

F) Ejercer las demás atribuciones que le señale la ley o le confiera el titular.

G) Contratar personal dentro de las necesidades de la sociedad; amonestar, suspender y despedir al personal, observando las leyes laborales sobre la materia, dando cuenta al titular.

H) Fijar remuneraciones y aumentos de acuerdo al presupuesto aprobado y modificar las condiciones de trabajo.

I) Aprobar el reglamento interno de trabajo.

J) Celebrar, modificar, regular y extinguir todo tipo de actos jurídicos y contratos en general, pudiendo celebrarlos a nombre de la empresa sin restricción alguna, los siguientes:

- Celebrar contratos de crédito en cta. Cte.
- Celebrar contratos de créditos con garantía de cobranza.
- Celebrar contratos de avance account.
- Celebrar contratos de préstamo con garantía hipotecaria.
- Celebrar contratos de compra, venta, prenda, hipoteca, anticresis, préstamo u otros de disposición de los bienes muebles e inmuebles de la empresa.

K) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución del sistema financiero nacional.

L) Ingresar y retirar fondos a todo tipo de instituciones del sistema financiero nacional.

M) Girar, suscribir, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, avalar, protestar, renovar, cobrar, cancelar y dar en garantía toda clase de título valor (vales, pagares, letras de cambio y otros).

N) Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

O) Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario, afianzar, prestar aval,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernández
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
86742772
Solicitud N° 2021 - 3108428
14/07/2021 10:40:53

garantizar y constituir garantías reales.

P) Girar, cobrar y endosar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, sea sobre fondos de la empresa, sobregiro o créditos concedidos, o de terceros.

Q) Endosar conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales.

TITULAR-GERENTE: NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, con DNI N° 80485237, quien asume las facultades designadas en el presente estatuto.

(...).

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 1590 DEL 14/08/2014 OTORGADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DE PIURA AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2021-1698253	30/06/2021	AUMENTO DE CAPITAL DE E.I.R.L.
2	2021-1698253	30/06/2021	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE E.I.R.L.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

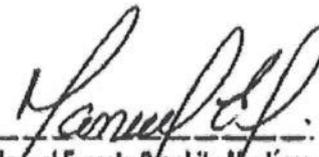
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

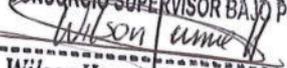
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-1351028 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por GARABITO MARTINEZ, MANUEL ERNESTO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 11:02:45 horas del 14 de Julio del 2021.


Abg. Manuel Ernesto Garabito Martínez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Haiman
REPRESENTANTE COMUN

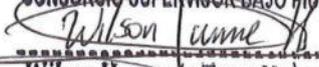
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA
REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA
OFERTA**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tame Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**DECLARACION JURADA DE DATOS DEL
POSTOR (ANEXO N° 01)**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
.....
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP
 Presente. -

El que se suscribe, **WILSON HERNANDO TUME HUIMAN**, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA, identificado con DNI N° 80227691, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA		
Domicilio Legal :	MZ. P LOTE 01 URB. LOS EDUCADORES – PIURA-PIURA		
RUC :	Teléfono (s) :	949799158	
Correo electrónico :	proyectos@jipsi-ingenieros.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JIPSI INGENIEROS SAC		
Domicilio Legal :	MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA		
RUC : 20602607888	Teléfono(s) :	920181851	
Correo electrónico :	proyectos@jipsi-ingenieros.com		

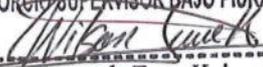
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L		
Domicilio Legal :	Av. Tupac Amaru N° 621 Piura – Morropon La Matanza.		
RUC : 20530273009	Teléfono(s) :	968015398	
Correo electrónico :	pabur2008@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

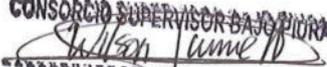


Wilson Hernando Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL
LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL
REGLAMENTO (ANEXO N° 02)**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huanca
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos del procedimiento.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

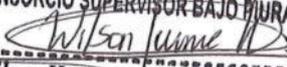


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**DECLARACION JURADA QUE ACREDITA EL
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO,
SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III
DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 03)**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

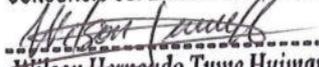
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA



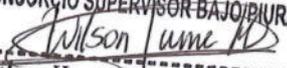
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

OFERTA ECONOMICA

ANEXO 04

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
<i>Supervisión de obra</i>	<i>S/. 33,415.71</i>	<i>S/. 167,078.55</i>
LIQUIDACION DE OBRA		S/. 18,670.65
TOTAL		S/. 185,749.20 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUAENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA



Wilson Hernando Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Item	Descripcion	Mes	Cant	Coef. Part.	C.UNIT	Sub Total
A	SULEDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye Beneficios Sociales y Viaticos)					S/ 99,250.00
	Personal Profesional					S/ 93,500.00
	Ing. Supervisor	5	1	100%	S/ 6,500.00	S/ 32,500.00
	Asistente Tecnico - Estructuras	5	1	100%	S/ 5,000.00	S/ 25,000.00
	Asistente Tecnico -Arquitectura	5	1	100%	S/ 5,000.00	S/ 25,000.00
	Cadista	5	1	100%	S/ 2,200.00	S/ 11,000.00
	Personal Tecnico					S/ 5,750.00
	Topografo	5	0.5	100%	S/ 2,300.00	S/ 5,750.00
B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 29,469.99
	MATERIAL DE OFICINA					S/ 1,939.99
	Ploteos	1		1	S/ 989.99	S/ 989.99
	Copias e Impresiones	1		1	S/ 600.00	S/ 600.00
	Materiales de Escritorio	1		1	S/ 350.00	S/ 350.00
	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					S/ 2,030.00
	DISEÑO DE MEZCLA Y CONCRETO	4		1	S/ 180.00	S/ 720.00
	DISEÑO DE PROCTOR ESTÁNDAR	1		1	S/ 180.00	S/ 180.00
	ROTURA DE PROBETAS	24		1	S/ 40.00	S/ 960.00
	DENSIDAD DE CAMPO	2		1	S/ 85.00	S/ 170.00
	OFICINA DE IMPLEMENTACION					S/ 3,000.00
	Implementacion de oficina en obra (incluye Servicios; Luz, agua, internet y el mantenimiento), moviliario para oficina.	5	1	100%	S/ 600.00	S/ 3,000.00
	MOVILIZACION					S/ 22,500.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y Chofer)	5	1	100%	S/ 4,500.00	S/ 22,500.00
	COSTO DIRECTO					S/ 128,719.99
	GASTOS GENERALES					6435.999615
	UTILIDAD					6435.999615
	SUB TOTAL					S/ 141,591.99
	IGV					S/ 25,486.56
	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					S/ 167,078.55

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Pineda Hinman
Wilson Hernando Pineda Hinman
 REPRESENTANTE COMUN

Item	Descripcion	Mes	Cant	Coef. Part.	C.UNIT	Sub Total
A	SULEDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye Beneficios Sociales y Viaticos)					S/ 9,284.17
	Personal Profesional					S/ 9,284.17
	Ing. Supervisor	1	1	100%	S/ 8,684.17	S/ 8,684.17

B	ALQUILER DE SERVICIOS					600
	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Implementacion de oficina en obra (incluye Servicios; Luz, agua, internet y el mantenimiento), movilidad para oficina.	1	1	100%	600	600

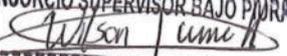
MOVILIZACION						S/ 4,500.00
Unidades Moviles (Incluye gasolina y Chofer)	1	1	100%	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	

COSTO DIRECTO						S/ 14,384.17
GASTOS GENERALES						719.2085
UTILIDAD						719.2085
SUB TOTAL						S/ 15,822.59
IGV						S/ 2,848.07
REVISION LIQUIDACION DE OBRA						S/ 18,670.65

TOTAL SUPERVISION Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA						S/ 185,749.20
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA				S/ 167,078.55		
REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA				S/ 18,670.65		

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Fune Huiman
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

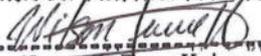
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

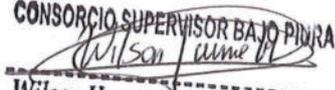


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC_ PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

JIPSI INGENIEROS SAC., CON RUC N° 20602607888 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, CON DOMICILIO EN MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.

PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CON RUC N° 20530273009, Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, ha convocado el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – PIURA.
2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.
3. Con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.
4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante LOS CONSORCIADOS han convenido en conformar el consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, en lo sucesivo EL CONSORCIO, para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP; y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, al Señor **WILSON HERNANDO TUME HUIMAN**, identificado con DNI N° 80227691; siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC- PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

El representante común Sr. **WILSON HERNANDO TUME HUIMAN**, identificado con DNI N° 80227691, está facultado al manejo total de las cuentas del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**.

- Abrir y/o cerrar cuentas corrientes
- Girar cheques
- Disponer a solo firma del manejo de la cuenta corriente del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL **CONSORCIO** establece como domicilio común en **URB. LOS EDUCADORES MZ. P LOTE 01- PIURA- PIURA-PIURA**, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LOS **CONSORCIADOS** asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) JIPSI INGENIEROS SAC 10.00 %

De obligaciones consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato.

B) PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. 90.00 %

De las Obligaciones, consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados).
- Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.
- Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta.
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria

TOTAL: 100.00%

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre **LOS CONSORCIADOS**.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1782° del Código Civil, **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC- PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de obra, cuando haya culminado el contrato de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta del **Consortiado, JIPSI INGENIEROS SAC.**

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

PIURA, 13 DE AGOSTO DE 2021

CONSORCIADO 01
JIPSI INGENIEROS S.A.C
RUC: 20602607888

CONSORCIADO 02
PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID
DNI N° 80485237
TITULAR - GERENTE

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN DON: DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589**, EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS S.A.C.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11185497**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA; Y, A DON: **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80485237**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11136728**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 13 DE AGOSTO DEL 2021.=====

rmeo=====

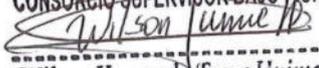


VICENTE ACOSTA FARRAGUTTE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Cume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

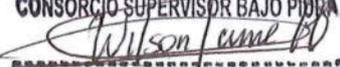
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Yume Huiman
Wilson Hernando Yume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Cume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC_ PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

JIPSI INGENIEROS SAC., CON RUC N° 20602607888 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, CON DOMICILIO EN MZA. P LOTE. 01 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.

PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CON RUC N° 20530273009, Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, ha convocado el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – PIURA.
2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.
3. Con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.
4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante **LOS CONSORCIADOS** han convenido en conformar el consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, en lo sucesivo **EL CONSORCIO**, para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP**; y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, al Señor **WILSON HERNANDO TUME HUIMAN**, identificado con DNI N° 80227691; siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC- PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

El representante común Sr. **WILSON HERNANDO TUME HUIMAN**, identificado con DNI N° 80227691, está facultado al manejo total de las cuentas del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**.

- Abrir y/o cerrar cuentas corrientes
- Girar cheques
- Disponer a solo firma del manejo de la cuenta corriente del **CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA**

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL **CONSORCIO** establece como domicilio común en **URB. LOS EDUCADORES MZ. P LOTE 01- PIURA- PIURA-PIURA**, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LOS **CONSORCIADOS** asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

A) JIPSI INGENIEROS SAC 10.00 %

De obligaciones consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato.

B) PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. 90.00 %

De las Obligaciones, consistentes en:

- Supervisión de la Ejecución de la obra
- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados).
- Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto.
- Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta.
- Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria

TOTAL: 100.00%

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre **LOS CONSORCIADOS**.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1782° del Código Civil, **EL CONSORCIO** declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

JIPSI INGENIEROS SAC- PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de obra, cuando haya culminado el contrato de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de Consultoría para la Supervisión de obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta del **Consortiado, JIPSI INGENIEROS SAC.**

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

PIURA, 13 DE AGOSTO DE 2021

CONSORCIADO 01
JIPSI INGENIEROS S.A.C
RUC: 20602607888

CONSORCIADO 02
PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID
DNI N° 80485237
TITULAR - GERENTE

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN DON: DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589**, EN REPRESENTACION DE "**JIPSI INGENIEROS S.A.C.**", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11185497**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA; Y, A DON: **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80485237**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "**PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL**", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11136728**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 13 DE AGOSTO DEL 2021.=====

rmeo=====

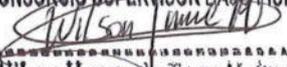


VICENTE ACOSTA PARRAGURRI
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION
Y ACREDITACION DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tame Huamani
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman

REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN

DNI. N° 80227691

REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION
FACULTATIVA**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA
(REMYPE)**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Huiman H
Wilson Hernando Tunne Huiman
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20602607888

Razón Social : JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. LOS EDUCADORES MZA. J LOTE. 26 (DIAGONAL
PARQUE ALAN GARCIA) PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Representante Legal : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001680596-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 07/06/2019

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Código Nro. 492867

Impreso el 27/11/2019 23.29.34

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Dume Huiman
Wilson Hernando Dume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 20530273009

RAZÓN SOCIAL : PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU : 45207

Domicilio : AVENIDA TUPAC AMARU NRO. 621 - -

Distrito : LA MATANZA

Provincia : MORROPON

Departamento : PIURA

Gerente General : - - -

Representante Legal : OMAR EDUARDO PACHERRES NEYRA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001289051-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 28/08/2014



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/09/2014

Código N° 233689

Impreso el 5/9/2014 a las 08:06:20

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Hui

Wilson Hernando Tume Hui
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**SOLICITUD DE BONIFICACION POR TENER LA
CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando
Wilson Hernando Tame Huaman
REPRESENTANTE COMUN



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA
CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

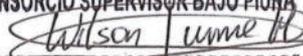


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Huime Huiman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Yume Huinca
Wilson Hernando Yume Huinca
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA 18	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA19	MONTO FACTURADO ACUMULADO 20
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 14 -2019-MPM-CH	14/11/2019	SOLES	S/. 199,079.47		S/. 199,079.47
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	N° 020-2020/MDJ/GM	19/08/2020	SOLES	S/. 132,227.50		S/. 331,306.97
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO-DISTRITO DE LA MATANZA-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA CUI N° 244940	CONTRATO N° 090-2019-MDLM-GM	18/12/2019	SOLES	S/. 57,800.00		S./389,106.97
4	UEISEPRP	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARÁ-PIURA	CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP	20/09/2018	SOLES	93,866.66		482,973.63
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES-MORROPON- PIURA.	CONTRATO N° 059-2019	06/12/2019	SOLES	88,084.50		571,058.13
6	UEISEPRP	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARÁ-PIURA	CONTRATO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP	16/08/2018	SOLES	64,000.00		635,058.13
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PAITA, PIURA	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 003-2014-MDC/CEP	17/11/2014	SOLES	33,575.00		668,633.13
								S/. 668,633.13

PIURA, 13 de agosto del 2021

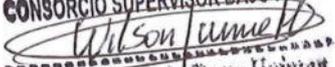
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
 DNI. N° 80227691
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 14 -
2019-MPM-CH**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernand Tume Haiman
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 14 -2019-MPM-CH

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2019-MPM-CH-CS
 PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N°421 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura representada por su Alcalde Provincial, Ing. Nelson Mío Reyes, identificado con DNI N° 02787994 y de otra parte el **CONSORCIO SAN MIGUEL** integrado por el Sr. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212, DNI N° 18140321, domicilio legal en Mza. BJ lote N° 16 - Urb. Miraflores Country Club II Etapa del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y la empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL.** con RUC N° 20530273009 inscrita en la partida electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas - Oficina Registral de Piura con domicilio fiscal calle Av. Túpac Amaru N° 621 distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento Piura debidamente representada por su Titular Gerente, Sr. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID identificado con DNI N° 80485237 con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11136728, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas - Oficina Registral de Piura siendo que para los efectos del presente contrato, el Representante Legal Común del Consorcio será el Sr. **PIERO JHAIR AUSBERTO AGUILAR SILVA** identificado con DNI N° 70510424 según sus generales de ley consignada anteladamente y el contrato de consorcio alcanzado, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre del 2019, el comité de selección en acto público adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2019-MPM-CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO SAN MIGUEL (Exp. N° 16872-2019) de fecha 11 de noviembre del 2019, se recepcionó a través de Unidad de Atención al Ciudadano los documentos requeridos para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 398,158.93 (Trescientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 93/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SAN MIGUEL

PIERO JHAIR AUSBERTO AGUILAR SILVA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Página 1 de 6
Wilson Hernando Tume Huilma
 REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION DE TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIOS días calendario, el mismo que se computa desde el inicio efectivo de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA	CARGO
01	JUAN BERNARDO RIVERA VARGAS	02666552	INGENIERO CIVIL	60838	JEFE DE SUPERVISION
02	JOHN MARLO SUYON TEJADA	02835547	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	76590	ELECTRICISTA
03	RONALD JAVIER TAFUR CABANILLAS	09975288	INGENIERO SANITARIO	74992	SANITARIO
04	FRANCIS BERNARD RIVERA VILLAR	40765310	ARQUITECTO	8913	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 39,815.89 (Treinta y nueve mil ochocientos quince con 89/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

De acuerdo el artículo 60 del Reglamento de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, se aplicara retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco

CONSORCIO SAN MIGUEL

PIERO JHAIR ROSPERTO AGUILAR SILVA
 REPRESENTANTE COMUN

Página 2 de 6
 CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 Wilson Hernando Tame Huiman
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 JIRÓN CUZCO N°421 CHULUCANAS – MORROPÓN - PIURA
 073 - 378179 FAX 073 - 378609, 073 - 378404



(5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución Y Post Ejecución de la Inversión según corresponda.

CONSORCIO SAN MIGUEL

PIERO HAIRO ALBERTO AGUILAR SILVA
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 Wilson Hernando
 REPRESENTANTE COMÚN

Página 3 de 6



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución Y Post Ejecución de la Inversión según corresponda.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución Y Post Ejecución de la Inversión según corresponda.
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución Y Post Ejecución de la Inversión según corresponda.
5	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura de la MPM-CH a través de la Unidad de Ejecución Y Post Ejecución de la Inversión según corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

CONSORCIO SAN MIGUEL

PIERO JAVIER ALBERTO AGUILAR SILVA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 Wilson Hernando Tume Huin
 REPRESENTANTE COMUN



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL conformado por tres (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Cámara de Comercio y Producción de Piura
- Colegio de Ingenieros del Perú Filial Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

CONSORCIO SAN MIGUEL
 PIERO JAIR ROBERTO AGUILAR SILVA
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 Wilson Hernando Tabin Uchima
 REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
JIRÓN CUZCO N°421 CHULUCANAS – MORROPÓN - PIURA
073 - 378179 FAX 073 - 378609, 073 - 378404



Jr. Cuzco N°421 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Jr. Amazonas N° 1142 del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN MIGUEL

PIERO HAIR JUSTO AGUILAR SILVA
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Cume Hainana
REPRESENTANTE COMUN

Consorcio San Miguel

ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS - PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CONTRATO DE CONSORCIO

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN

1. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, CON RUC N° 10181403212, CON DNI N° 18140321, CON DOMICILIO LEGAL EN MZ BJ - LOTE 16 - URB. MIRAFLORES COUNTRY CLUB II ETAPA - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; Y;
2. PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., CON RUC N° 20530273009, Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. TÚPAC AMARU 621 - LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS, SON PERSONA NATURAL Y JURIDICA AMBAS CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS Y DEMÁS AFINES. PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2019-MPM/CH.CS - PRIMERA CONVOCATORIA CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", ACORDANDO ASI MISMO QUE EL CONSORCIO ADOPTARA LA DENOMINACION DE " CONSORCIO SAN MIGUEL".

CLAUSULA SEGUNDA: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIO SAN MIGUEL", QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 016-2019-MPM/CH.CS - PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA REFERIDA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA TERCERA: EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA. EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SAN MIGUEL", ESTABLECIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN MZ C LOTE 07 URB. SAN ANTONIO - CASTILLA - PIURA - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

CLAUSULA CUARTA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACION CONSECUCIONA, SU DURACION ES HASTA QUE CONCLUYA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SOLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Manuel
WILSON MANUEL CABRERA HUERTAS
REPRESENTANTE COMÚN

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Wilson Manuel Cabrera Huertas
TITULAR GENERAL

Consorcio San Miguel

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS – PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, LO HARÁ POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE:

PIERO JHAIR AUSBERTO AGUILAR SILVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 70510424, QUIEN ESTARÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ASIMISMO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN COMUN, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR POR EL ESTADO.

SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR EN TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASÍ MISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICADAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRÁ:

- A. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- C. EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Vences Valledor
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PABUR
Wilson Hernand Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Consortio San Miguel

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS – PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y /O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

CLAUSULA SEXTA: A EFECTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR **LAS JUNTAS**, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

CLAUSULA SÉTIMA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLES A ESTOS LAS SIGUIENTES ÁREAS:

OBLIGACIONES DE, JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS: 50% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN DE OBRA.

OBLIGACIONES DE PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L: 50% de Obligaciones

- SUPERVISIÓN DE OBRA
- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

○ TOTAL: 100%

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Humberto Tume Huinán
Wilson Hernando Tume Huinán
REPRESENTANTE COMUN

CLAUSULA OCTAVO: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA EMPRESA CONSORCIADA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L IDENTIFICADO CON RUC N° 20530273009 ES EL DESIGNADO A EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR LOS PAGOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", y DESIGNADO A REALIZAR LOS COBROS CORRESPONDIENTES ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS; ASIMISMO LA EMPRESA CONSORCIADA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L , ES LA RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT.

CLAUSULA NOVENA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS, RESPONDERÁN EN FORMA SOLIDARIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
Ing. N. ...
TRULAIR, GUAYAMA

Consorcio San Miguel

**NO REDACTADO
ESTA NOTARIA**

ING. JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS - PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CLAUSULA DECIMA: EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN, PERO EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD.

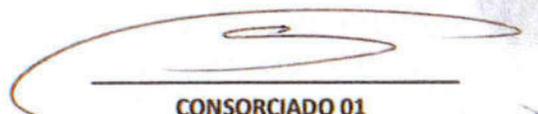
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VÍA NOTARIAL SI DECISIÓN DE HACER VALER ESE DERECHO EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PARA TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LA RESPONSABILIDAD, ELABORACIÓN Y EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS SERAN UNICAS DEL CONSORCIADO NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHULUCANAS, ASÍ MISMO SEÑALAN QUE EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO ES **MZ C LOTE 07 URB. SAN ANTONIO - CASTILLA - PIURA - PIURA**, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

Piura, 26 de octubre del 2019.



CONSORCIADO 01
JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS
DNI N° 18140321

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Cane Huaman
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIADO 02
PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID
REPRESENTANTE LEGAL

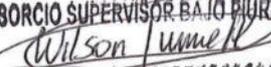
CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====
 QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID,
 IDENTIFICADO CON DNI N° 80485237, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "PABUR CONTRATISTAS
 GENERALES EIRL", SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11136728, DEL REGISTRO DE PERSONAS
 JURIDICAS DE PIURA Y DON: JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, IDENTIFICADO CON DNI N°18140321.
 DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA
 CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL
 FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE
 CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y
 SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE
 CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==
 LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO
 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE
 CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY
 FE.=====
 PIURA, 26 DE OCTUBRE DEL 2019=====
 BTHA=====



VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
 NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR BAJIO PIURA

 Wilson Hernandez Yanez
 REPRESENTANTE COMASA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	012-2021/GEDUTI		
	Fecha de emisión del documento	14/06/2021		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SAN MIGUEL		
	Representante Legal Común	PIERO JHAIR AUSBERTO AGUILAR SILVA		
	Nombre o razón social de integrantes del consorcio	RUC	% Descripción de las obligaciones	
	JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS	10181403212	50 % Aportar experiencia en la calificación	
PABUR CONTRATISTAS GENERALES	20530273009	50 % Aportar experiencia en la calificación		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	Contrato N° 14-2019 - MPM/CH-CS		
	Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación pública especial N° 016-2019-MPM/CH-CS		
	Objeto del contrato	Supervisión de Obra		
	Descripción del objeto del contrato	Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra		
	Fecha de suscripción del contrato	14 de noviembre del 2019.		
	Monto total ejecutado del contrato	Contrato: S/ 398,158.93		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	330 días calendario	
		Ampliación de plazo	175 días calendario	
Total, plazo		505 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		22 de noviembre del 2019		
Fecha final de la consultoría de obra	09 de abril del 2021			
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"		
	Ubicación del proyecto	Región: Piura / Provincia: Morropón/ Distrito: Chulucanas / localidad: Km 50. Carretera interoceánica del norte.		
	Monto del presupuesto	S/ 10'528,614.32 (Diez millones quinientos veintiocho mil seiscientos catorce con 32/100 soles)		



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson
Wilson Hernando Tuma Haiman
REPRESENTANTE COMÚN

Jr. Cuzco 421 - Chulucanas - Teléfono: 073 - 480376

www.munichulucanas.gob.pe municipalidad@munichulucanas.gob.pe alcaldia@munichulucanas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

En caso de Supervisión de Obras		
5	DATOS DE LA OBRA	
	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"
	Ubicación de la obra	Km 50 - Chulucanas - Morropón - Piura
	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	S/ 242,547.27
	Número de deductivos	02
	Monto total de los deductivos	S/ 250,135.54
Monto total de la obra	S/ 10'521,026.05	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	El Consultor no incurrió en penalidades
	Monto de otras penalidades	El Consultor no incurrió en penalidades
Monto total de las penalidades aplicadas	El Consultor no incurrió en penalidades	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
	RUC de la Entidad	20105266988
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Edwin Vicente Prieto Viera
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de desarrollo urbano, territorial e infraestructura
Teléfono de contacto	073-480376	
8	<p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p> <p>La Matanza MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO TERMINAL E INFRAESTRUCTURA</p> <p>ING. EDWIN VICENTE PRIETO VIERA GERENTE</p>	

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO N° 020-2020/MDJ/GM

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando
Wilson Hernando Thine Huiman
REPRESENTANTE COMUN



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2020/MDJ/GM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Jayanca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20141785037, con domicilio legal en Calle Bolognesi N°101 Centro de Jayanca, representada por su Gerente, Aldo Alejandro Vela Montenegro, identificado con DNI N° 45817295, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, con RUC N° 20606321954, con domicilio legal en Calle las Begonias MZ E1 Lote 21 INT. 101 URB. Santa Maria del Pinar II Etapa, Piura, Piura, Integrado por las Empresas, Roger Jaime Ipanaque Sernaque con RUC N° 10806675895 con domicilio legal en la Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 Cent. La Union Piura y JIPSI INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20602607888 con domicilio legal en MZA. J Lote 26 URB. Los Educadores – Piura – Piura -Piura, inscrita en la Ficha N°1298 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante común Geynan Jose Agripino Cordova Galoc, identificado con DNI N° 70334540, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE, a CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 272,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LA TARIFA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 Wilson Hernando Tume Huamani
 REPRESENTANTE COMÚN

Bolognesi N° 101 - Jayanca

f muni jayanca

Web Site: www.munijayanca.gob.pe / E-mail: municipalidad@munijayanca.gob.pe / mundaca_julio@munijayanca.gob.pe



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendario, DE LOS CUALES 240 SON PARA EJECUCION DE LA SUPERVICION DE OBRA Y 30 DIAS PARA LA LIQUIDACION DE LA OBRA, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O QUE SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra DEL Decreto Supremo N° 071-2018-pcm.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹³

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 27.240.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el JEFE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Cordero Huilman

Wilson Hernando Cordero Huilman
 REPRESENTANTE COMÚN



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la SGDUR
2	Por el día de ausencia injustificada del supervisor de obra (Se considera ausencia diaria de obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 hora continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas diarias del horario de trabajo).	0.2 U.I.T. (La justificación de corresponder debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada)	Según informe de la SGDUR
3	Por día de demora en la entrega de la valorización mensual.	0.1 U.I.T.	Según informe de la SGDUR

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tinne Huiman
 Wilson Hernando Tinne Huiman
 REPRESENTANTE COMUN 3



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



4	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra.	0.2 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
5	Por no presentarse en la recepción de obra.	0.5 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
6	Por día de ausencia de cualquier personal propuesto como permanece en obra, distinto al supervisor de obra.	0.1 U.I.T.	Según informe de la SGDUR
7	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distinta a ampliaciones de plazo, consulta de obras y adicionales de obras.	0.15 U.I.T.	Según informe de la SGDUR

OTRAS PENALIDADES

Para el reajuste de pagos de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 19 del reglamento de reconstrucción con cambios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = [P0 \times (Ir/I0) - [(A/C) \times P0 \times (Ir - Ia)/(Ia)] - (A/C) \times P0]$$

Donde:

Pr = Monto de valorización reajustada.

P0 = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI - LIMA) a la fecha de valorización. I0 = Índice general de precios al consumidor (INEI - LIMA) al mes del valor referencial.

Ia = Índice general de precios al consumidor (INEI - LIMA) a la fecha de pago del adelanto

A = Adelanto en efectivo entregado. C = Monto del contrato principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por adelanto otorgado y el tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Jumer
 Wilson Hernando Tume Luitinan
 REPRESENTANTE COMÚN



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Talle Huamani

Wilson Hernando Talle Huamani

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
 MANUEL BESANE
 Gerente
 Gerente
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: N° 74334540

Gerente Municipal
 Alda A. Valdez Kohonen
 GERENTE MUNICIPAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de comercio de Chiclayo y/o Centro de conciliación de la Universidad Santo Torvivo de Mogrovejo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLOGNESI N° 101 CENTRO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LAS BEGONIAS MZ E1 LOTE 21 INT. 101 URB. SANTA MARÍA DEL PINAR II ETAPA, PIURA, PIURA, PIURA.

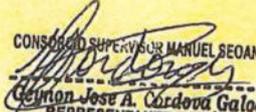
Además, se proporciona las siguientes direcciones de correo electrónico, las cuales se toman como válido para efectos de notificación.

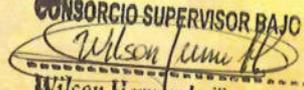
La Entidad: logística2019mdj@gmail.com
 Por el Contratista: geyco_0190@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de JAYANCA a los 19 días del mes de agosto.


 ALDINO VELA MONTENEGRO
 GERENTE MUNICIPAL
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

 Genaro José A. Cardona Galoc
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: N° 70334540
 "EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Tume Huaman
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – JIPSI INGENIEROS SAC

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran:

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con D.N.I. N° 80667589, con R.U.C. N° 10806675895, con domicilio legal ubicado en CALLE JUAN VELASCO ALVARADO N° 182 DISTRITO LA UNION, PIURA, PIURA.

JIPSI INGENIEROS SAC., con RUC N° 20602607888 debidamente representada por su Gerente General Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, identificado con DNI N° 80667589, con domicilio en MZA. J LOTE. 26 URB. LOS EDUCADORES PIURA – PIURA - PIURA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11185497, del Registro de Personas Jurídicas de PIURA.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Municipalidad Distrital de Jayanca, en adelante LA ENTIDAD, ha convocado el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2020-MDJ-CS I CONVOCATORIA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".
2. Mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo N°1354.
3. Con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuyo numeral 37.5 de su art. 37, se estableció que los postores debían presentar, como uno de los requisitos de admisión de ofertas, el contrato de consorcio.
4. En el Anexo N°6 de las Bases estándar del Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la supervisión de obras, se ha establecido el contenido mínimo del Contrato de Consorcio.

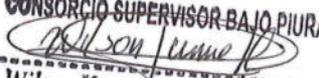
SEGUNDO: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

Las empresas mencionadas en la introducción del presente contrato, en adelante LOS CONSORCIADOS han convenido en conformar el consorcio denominado CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, en lo sucesivo EL CONSORCIO, para participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2020-MDJ-CS I CONVOCATORIA; y, en el supuesto que ganaran la buena pro, a ejecutar las prestaciones que se deriven de éste, hasta la conformidad o consentimiento de la liquidación.

TERCERO: REPRESENTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, han acordado designar como Representante Legal y/o Común del CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, al Señor GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC, identificado con DNI N° 70334540; siendo que, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Taine Uchman
 REPRESENTANTE COMÚN

CALLE LAS BEGONIAS E1-21 INT. 101 URB. SANTA MARIA DEL PINAR II ETAPA, PIURA, PIURA, PIURA

NO REDACTADO EN
 ESTA NOTARIA




CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE - JIPSI INGENIEROS SAC

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CUARTO: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio común en CALLE LAS BEGONIAS E1-21 INT. 101 URB. SANTA MARIA DEL PINAR II ETAPA, PIURA, PIURA, PIURA, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad, siendo éste el único válido para todos los efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS asumen las siguientes obligaciones y en los siguientes porcentajes:

- | | | |
|----|--|----------------|
| A) | ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE | 50.00 % |
| | De obligaciones consistentes en: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de la Ejecución de la obra • Aportará la experiencia como postor objeto de la convocatoria • * Aportará la Línea de Crédito de Solvencia Económica | |
| B) | JIPSI INGENIEROS SAC | 50.00 % |
| | De las Obligaciones, consistentes en: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de la Ejecución de la obra • Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma del contrato. • Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta técnica, Plantel técnico, Equipamiento mínimo y otros relacionados). • Responsable de la Coordinación y Verificación del Personal Propuesto. • Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa del contrato, elaboración y contenido de la Oferta. | |
| | TOTAL: | 100.00% |

Asimismo, queda establecido que no está permitido la cesión de Derechos y la subcontratación entre LOS CONSORCIADOS.

SÉXTO: DURACIÓN DE EL CONSORCIO

El plazo de duración de EL CONSORCIO será igual al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto; es decir, participar en el procedimiento de selección antes citado y, de ser ganadores de la buena pro, ejecutar las obligaciones del contrato hasta su culminación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, de aplicación supletoria, y de lo dispuesto en artículo 1782° del Código Civil, EL CONSORCIO declara expresamente su responsabilidad de su participación en el procedimiento de selección y por todas y cada una de las obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en caso sea adjudicado con la buena pro.

OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto si:

1. Si culmina el procedimiento de selección y no se ha obtenido la buena pro.
2. En caso de ganar la buena pro y firmar el contrato de obra, cuando haya culminado el contrato de obra.

NOVENO: CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y PAGOS DEL CONSORCIO

En caso de obtener la buena pro y firmar el contrato de obra con la Entidad, la contabilidad y la facturación será por cuenta de CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE., por lo que una vez consentida la buena pro, el presente contrato será elevado a escritura pública.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Jaime R.
 Wilson Hermán Tume Andaman
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – JIPSI INGENIEROS SAC

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias vinculadas con la ejecución del presente contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura y conforme al Reglamento de este centro. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

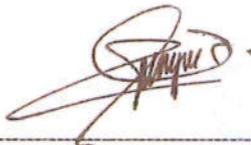
Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte mediante Carta Notarial con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido dicho plazo, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONSORCIO

Cualquier modificación del contenido del presente Contrato de Consorcio será con la conformidad de los representantes legales de cada Empresa consorciada, excepto en aquellos casos en los que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíba realizar modificaciones.

En señal de conformidad se suscribe en original y una copia de igual valor.

JAYANCA, 12 DE AGOSTO 2020



CONSORCIADO N°01
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC N° 10806675895



CONSORCIADO N°02
JIPSI INGENIEROS SAC
RUC N 20602607888

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Trujillo Huinca
Wilson Hernando Trujillo Huinca
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS S.A.C.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====

PIURA, 10 DE AGOSTO DEL 2020. =====

rmeo=====



[Handwritten signature]

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tame Huamani
Wilson Hernando Tame Huamani
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
2253	29	10	2020

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON CATORCE MIL CIENTO SESENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
VALORIZACION N° 01 POR LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 004-2020-MDJ/SGDUR/GIADRN, INFORME N° 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 607-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 424/2020-SGDUR/MJ/MNG.PMSS., SEGUN FACTURA E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001 0001424	2.6.8 1.4 3	14,165.00	
TOTAL												14,165.00
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												14,165.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	14,165.00	1101.1202	14,165.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA Wilson Hernandez Talle Huaman REPRESENTANTE COMUN	
JIPSI INGENIEROS SAC. Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 071 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001246	
CCI 01166700010001467737	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2265	02	11	2020

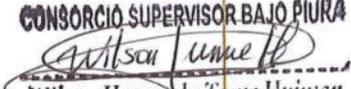
RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
DETRACCION DE LA VALORIZACION N° 01 POR LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 004-2020-MDJ/SGDUR/GVADRN, INFORME N° 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 607-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 424/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS., SEGUN FACTURA E001-3

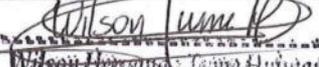
CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
											PARCIAL	TOTAL			
19	0040	1	0090	2465823	.6000002	.22	047	0105	00001	0001424	2.6.8	1.4	3	2,860.00	
											TOTAL		2,860.00		
											DEDUCCIONES		0.00		
											LIQUIDO A PAGAR		2,860.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	2,860.00	1101.1202	2,860.00			
<p>PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO</p> <p>FECHA _____ HECHO POR _____</p> <p style="text-align: center;">  </p>				<p>CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA</p> <p style="text-align: center;">  Wilson Hernando Tame Huiman REPRESENTANTE COMUN </p> <p style="text-align: center;">  </p>		
VISACION				TOTAL RETENCIONES		0.00
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
RECIBI CONFORME				AÑO 2013		
FECHA		FIRMA		BANCO 001 BANCO DE LA NACION		
DNI		RUC		CTA CTE 097 302-000794		
LIBRETA MILITAR				CHEQUE GIRADO 12681725		
				CCI		
				TIPO DE OPERACION		
				GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-3
Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	30/10/2020
Numero de	081-20001246
Moneda	S/.
Monto	14,165.00
Expediente SIAF	0000001216

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO ANURA

Wilson Hernando Laine Huamán
REPRESENTANTE COMÚN

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Alpanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC 2045921104
 Nombre CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
 Documento 174104
 Nro Documento

Detalle

CCI 001467737
 Banco CONTINENTAL
 Nro Cuenta Bancaria 7
 Fecha de Pago
 Numero de
 Moneda
 Monto
 Expediente SIAF

CONSORCIO SUPERVISOR BAJOPUURA
Wilson Hernan...
 Wilson Hernan...
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 V.B.
 TESORERIA
 DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanque Sernaque
 Roger Jaime Ipanque Sernaque
 GERENTE GENERAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	ANO
2467	12	11	2020

RUC 20606321954

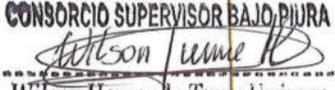
NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 02 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA 'REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE', SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 25-2020-MDJGCI-JBCH, INFORME N° 700-2020-MDJAL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 473/2020-SGDUR/MJING-PMSS MEMORANDUM N°527-2020-GMMDJ, SSEGUN FE E001-4

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
								PARCIAL	TOTAL		
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047 0105	00001 0001424	2.6.8.1.4.3	24,153.00	
TOTAL										24,153.00	
DEDUCCIONES										0.00	
LIQUIDO A PAGAR										24,153.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	24,153.00	1101.1202	24,153.00			
				<p align="center">CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA  Wilson Hernando Tume Huiman REPRESENTANTE COMUN</p>		
				<p align="center">JIPSI INGENIEROS SAC  Roger Jaime Ipa Paque Sernaque GERENTE GENERAL</p>		
				TOTAL RETENCIONES 0.00		

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
FECHA	HECHO POR	CONFORME	AÑO		
			2013		
			BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
			CTA CTE	097 302-000794	
			TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	00001315	
			CCI	01166700010001467737	
			TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
			CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
			RECIBI CONFORME		
			FECHA	FIRMA	
			DNI	RUC	
			LIBRETA MILITAR		

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2468	12	11	2020

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 DETRACCION VALORIZACION N° 02 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 25-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 700-2020-MCJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 473-2020-SGDUR/MDJ/ING PMSS. MEMORANDUM N°527-2020-GM/MDJ, SEGUN FE E001-4

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/VOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000302	22 047 0105 000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	4,222.00	1101 1202	4,222.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<p>CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA</p> <p><i>Wilson Tume Huiman</i></p> <p>Wilson Hernando Tume Huiman REPRESENTANTE COMUN</p>	
<p>JIPSI INGENIEROS SAC</p> <p><i>Roger Jaime Ipanaque Sernaque</i></p> <p>Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL</p>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR



VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNÍ	RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681740
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

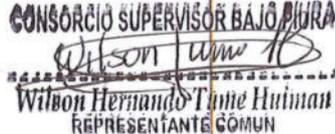
REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2469	12	11	2020

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
FIEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° 02 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEQANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE". SEGUN CARTA 023-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 25-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 700-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 473-2020-SGOURMDJ/ANG PMSS, MEMORANDUM N° 527-2020-GMMDJ, SEGUN FACTURA E001-4			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
19	0040	1 0090	2465823 6000002 22 047 0105 00001 0001424
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8 1.4 3	6,810.00		
TOTAL		6,810.00	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 WILSON HERNANDO TUME HUIMAN REPRESENTANTE COMUN	
		 JIPSI INGENIEROS SAC Roger Jaime Ina Ina Sernaque GERENTE GENERAL	
VISACION			
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	097 302-000794		
CHEQUE GIRADO		12581741	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales	
RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-4
Detalle	
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	13/11/2020
Numero de	081-20001315
Moneda	S/.
Monto	24,153.00
Expediente SIAF	0000001216

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PUNTA
Wilson Jaime
Wilson Heriberto Kalle Huintal
REPRESENTANTE COMÚN

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Panaque Sernaque
ROGER JAIME PANAUQUE SERNAQUE
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC
 Nombre CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
 Documento
 Nro Documento

Detalle

CCI 001467737
 Banco TIENTAL
 Nro Cuenta Bancaria 7
 Fecha de Pago
 Numero de
 Moneda
 Monto
 Expediente SIAF



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
 Wilson Hernando Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS S.A.C.
Roger Jaime Canaque Sernaque
 Roger Jaime Canaque Sernaque
 GERENTE GENERAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2836	11	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE**
 SON **VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTICUATRO Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

VALORIZACION N° 03 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MD-JCS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 810-2020-MD/JAL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 545/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS. MEMORANDUM N°559-2020-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	.22	047	0105	00001	0001424			

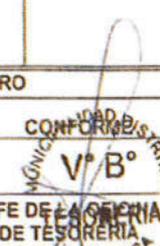
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	23,154.00	
TOTAL		23,154.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		23,154.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	23,154.00	1101.1202	23,154.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 V° B° JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

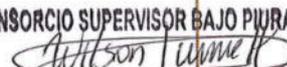
RECIBI CONFORME

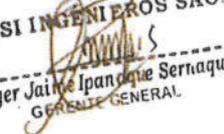
FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**IMPORTE**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Huime Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO**AUTORIZACION**

AÑO 2013
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 097 302-000794
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001504
 CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2859	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

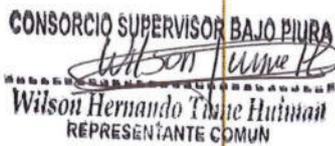
SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

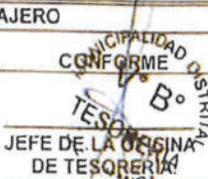
CONCEPTO
FIEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° 01 POR LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEQANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE " SEGUN CARTA 018-2020/CSMS-GJACG INFORME N° 004-2020-MDJ/SGDUR/GIADRN, INFORME N° 19-2020-MDJ/GCI-JBCH, INFORME N° 607-2020-MDJ AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 424/2020-SGDUR/MDJ/MING PMSS . SEGUN FACTURA E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	.22	.047	0105	000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 Wilson Hernando Chave Huiman REPRESENTANTE COMUN	
 Roger Jaime Viana que Sernaque GERENTE GENERAL	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681768
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
2861	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

FIEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° 03 DE LA SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MD/CS DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 810-2020-MD/JAL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 545/2020-SGDUR/MDJING-FMSS. MEMORANDUM N° 559-2020-GM/MOJ., SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROO/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	6,810.00	
TOTAL		6,810.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

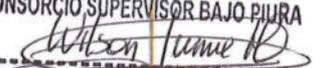
VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA  Wilson Hernando Yume Huiman REPRESENTANTE COMUN
JIPSI INGENIEROS SAC.  Roger Jaime Lozano Sernaque GERENTE GENERAL
TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 017 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681770
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
2860	14	12	2020

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL OCHENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 DETRACCION VALORIZACION N° 03 DE LA SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MOJ-GS DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CODIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 031-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 810-2020-MOJAL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 545/2020-SGOUR/MOJ/ING.PMSS MEMORANDUM N°559-2020-GMAMDJ, SEGUN FACTURA E001-5

CODIFICACION PROGRAMATICA													
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	VOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
15	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	4,086.00	
TOTAL		4,086.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,086.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,086.00	1101.1202	4,086.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681769
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Rume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS SAC

 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-5

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	14/12/2020
Numero de	081-20001504
Moneda	S/.
Monto	23,154.00
Expediente SIAF	0000001216

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20609321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	800146737

Detalle

CCI	000146737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000146737
Fecha de Pago	
Numero de	
Moneda	
Monto	
Expediente SIAF	

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Hulman
 Wilson Hernando Tume Hulman
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 Vº Bº
 TESORERÍA
 DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
 GERENTE GENERAL

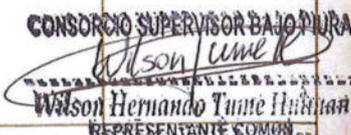
COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

N°	DIA	MES	AÑO
3168	05	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
SON TRECE MIL CIENTO SESENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
VALORIZACION N° 04 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA ' REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE', SEGUN CARTA 038-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 913-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 595/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS. MEMORANDUM N° 581-2020-GMMDJ., SEGUN FE E001-6			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	19 0040 1 0090 2465823.6000002.22 047 0105 00001 0001424	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL	TOTAL
		2.6.8 1.4 3	13,166.00
TOTAL			13,166.00
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			13,166.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,166.00	1101.1202	13,166.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	MUNICIPALIDAD DE JAYANCA CONFORME	
		 V° B° ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE GERENTE GENERAL	
VISACION			
CONTROL INTERNO	 WILSON HERNANDO TUNNE HUAMANI REPRESENTANTE COMUN		
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
		0.00	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	011 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	097 302-000794		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000030		
CCI	01166700010001467737		
TIPO DE OPERACION			
GASTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	AÑO
3169	07	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

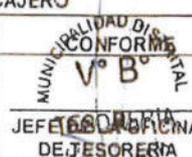
SON DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
DETRACCION DE VALORIZACION N° 04 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SEOANE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 038-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 913-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 595/2020-SGDUR/MDJ/ING PMSS. MEMORANDUM N° 581-2020-GVMDJ., SEGUN FE E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL		TOTAL	
19	0040		1.	0090	2465823.	6000002.	22	047	0105	00001	0001424	2.6.8.1.4.3	2,724.00	
											TOTAL		2,724.00	
											DEDUCCIONES		0.00	
											LIQUIDO A PAGAR		2,724.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,724.00	1101.1202	2,724.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	0.00

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO 2013

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 097 302-000794

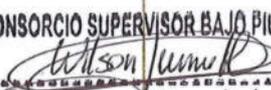
CHEQUE GIRADO 12681821

CCI

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

JIPSI INGENIEROS SAC.

 Roger Jaime Iparraguirre Sernaque
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernandez Tume Linares
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001216

Nº	DIA	MES	ANO
3170	07	01	2021

RUC 20606321954

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
SON SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE VALORIZACION N° 04 DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MDJ-CS DE LA OBRA " REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR MANUEL SERRA NE CORRALES CON CÓDIGO LOCAL 527200 DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", SEGUN CARTA 038-2020-CSMS-GJACG, INFORME N° 013-2020-MDJ/AL Y INFORME DE CONFORMIDAD N° 595/2020-SGDUR/MDJ/ING.PMSS MEMORANDUM N° 581-2020-GM/MDJ., SEGUN FE E.01-6

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV/OPR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
19	0040	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424	2.6.8.1.4.3	6,810.00	
											TOTAL		6,810.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		6,810.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,810.00	1101.1202	6,810.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

ONI RUC
 LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO: 2013	
BANCO: 001 BANCO DE LA NACION	
CUENTA: 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681822
CCI	
MODO DE OPERACION	
GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-6

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	06/01/2021
Numero de	081-21000030
Moneda	S/.
Monto	13,166.00
Expediente SIAF	0000001216

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS SAC
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321951
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-0

Detalle

CCI	0116670001001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	2021-05-24
Numero de	081-210000000
Moneda	SI.
Monto	1.000,00
Expediente SIAF	000000000

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Cume Huiman

 Wilson Hernando Cume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V.B.
 TESORERIA
 DE JAYANCA

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Ipanaque Serna

 Roger Jaime Ipanaque Serna
 GERENTE GENERAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
276	09	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20606321954

SON UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 05 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 043-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 598-2020-SGDUR/MQJ/MG PMSS Y MEMORANDUM N° 036-2021-GM/MQJ, SEGUN FACTURA E001-7

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PRODI	PRY	ACTIA	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	.2465823	.6000002	.22	.047	0105			00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.4 3	1,498.00	
TOTAL		1,498.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,498.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,498.00	1101.1202	1,498.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR

MUNICIPALIDAD DISTRITO
CONFORME
TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA
DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA
DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Huiman
Wilson Hernando Huiman
REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipa Haque
Roger Jaime Ipa Haque Sernaque
GERENTE GENERAL

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2013	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	097 302-000794	
CHEQUE GIRADO		12681861
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000222

N°	DIA	MES	AÑO
272	08	03	2021

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

RUC 20606321954

SON DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
VALORIZACION N° 05 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 043-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 598-2020-SGDUR/MDJ/MJG.PMSS Y MEMORANDUM N° 036-2021-GWMDJ, SEGUN FACTURA E001-7

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DNVF	GRPF	META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2 6 8 1 4 3	10,987.00	
TOTAL		10,987.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,987.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,987.00	1101.1202	10,987.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<p>CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA <i>Wilson Hernando</i> Wilson Hernando Tunne Huinan REPRESENTANTE COMUN</p> <p>JIPS INGENIEROS SAC. <i>Roger Jaime Ipanaque</i> Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL</p>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 CONFORMES B° TESCO JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000327	
CCI 01166700010001467737	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-7

Detalle

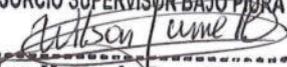
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	10/03/2021
Numero de	081-21000327
Moneda	SI.
Monto	10,987.00
Expediente SIAF	0000000222



JIPSI INGENIEROS SAC.


Roger Jaime Espinoza Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Dume Huismán
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
273	08	03	2021

RUC 20606321954

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE**SON **TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES****CONCEPTO**

VALORIZACION N° 06 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. SEGUN CARTA N° 008-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 93-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 038-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-8

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	000010001424

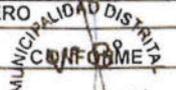
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1.4 3	30,963.00	
TOTAL		30,963.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		30,963.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	30,963.00	1101.1202	30,963.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

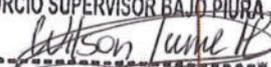
FECHA	HECHO POR	CONFIRMA
		 TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA  Wilson Hernando Tine Huaman REPRESENTANTE COMUN	
JIPSI INGENIEROS SAC.  Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO**AUTORIZACION**

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000328
CCI	01166700010001467737
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
277	09	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20606321954

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 06 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEGAÑE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 008-2020/CSMS-GJACG, INFORME N° 93-2021-SGDUR/MDJ/ING PMSS Y MEMORANDUM N° 038-2021-GMMDJ, SEGUN FACTURA E001-8

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVO	BR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,222.00	1101.1202	4,222.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONFORME TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
CONSORCIO SUPERVISOR BAJÓ PIURA <i>Wilson Hernando Tunje Huimán</i> Wilson Hernando Tunje Huimán REPRESENTANTE COMUN	
JIPSI INGENIEROS SAC. <i>Roger Jaime Panaque Sernaque</i> Roger Jaime Panaque Sernaque GERENTE GENERAL	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	12681862
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-8

Detalle

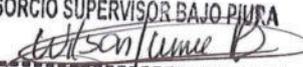
CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	10/03/2021
Numero de	081-21000328
Moneda	S/.
Monto	30,963.00
Expediente SIAF	0000000222



JIPSI INGENIEROS SAC.


Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huinan
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
358	24	03	2021

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE**

RUC 20606321954

SON **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE Y 00/100 SOLES****CONCEPTO**

VALORIZACION N° 07 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0024-2021/GSMS-GJACG, INFORME N° 134-2021-SGDURAMD/JING.PMSS Y MEMORANDUM N° 050-2021-GMMDJ, SEGUN RAI E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	27,967.00	
TOTAL		27,967.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		27,967.00

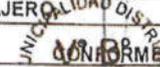
CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	27,967.00	1101.1202	27,967.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**IMPORTE**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA  Wilson Hernandez Tume Huiman REPRESENTANTE COMUN	
JIPSI INGENIEROS SAC  Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO**AUTORIZACION**

AÑO 2013
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 097 302-000794
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000371
 CCI 01166700010001467737

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000222

N°	DIA	MES	AÑO
410	27	03	2021

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
DETRACCION DE VALORIZACION N° 07 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0024-2021/CSMS-GJACG, INFORME N° 134-2021-SGDUR/MDJ/ING.PMSS Y MEMORANDUM N° 050-2021-GM/MDJ, SEGUN RM E001-9			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0054	1.0090.2465823.6000002.22.0470105	000010001424
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		TOTAL
	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8 1.4 3	3,813.00		
TOTAL			3,813.00
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			3,813.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,813.00	1101.1202	3,813.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	
		CONFORME V B	
		TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA		3,813.00	
Wilson Hernando Tunne Huiman REPRESENTANTE COMUN			
JIPSI INGENIEROS SAC.		0.00	
Roger Jaime Ipanaque Sernaque GERENTE GENERAL			
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	097 302-000794		
CHEQUE GIRADO		12681877	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-9

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	25/03/2021
Numero de	081-21000371
Moneda	S/.
Monto	27,967.00
Expediente SIAF	0000000222



JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Espinoza Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tame Huaman
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
509	14	04	2021

RUC 20606321954

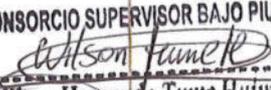
NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANESON TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO									
VALORIZACION N° 08 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 0027-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 04-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 157-2021-SGDUR/MDJ/ING PMSS Y MEMORANDUM N° 058-2021-GMMDJ, SEGUN FACTURA E001-10									
CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FN	DNV	GRPF	META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001 0001424
					CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
						PARCIAL	TOTAL		
					26.8 1.4 3	30,963.00			
					TOTAL			30,963.00	
					DEDUCCIONES			0.00	
					LIQUIDO A PAGAR			30,963.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL					RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES				
DEBE		HABER			IMPORTE				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE						
2103.0201	30,963.00	1101.1202	30,963.00						
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO									
FECHA	HECHO POR		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA						
			TESORERIA						
			JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA						
VISACION									
CONTROL INTERNO			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD						
RECIBI CONFORME									
FECHA	FIRMA								
	DNI			RUC					
LIBRETA MILITAR									
					TOTAL RETENCIONES				0.00
FORMA DE PAGO					AUTORIZACION				
AÑO					2013				
BANCO					001 BANCO DE LA NACION				
CTA CTE					097 302-000794				
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS					21000508				
CCI					01166700010001467737				
TIPO DE OPERACION									
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS									

JIPSI INGENIEROS SAC.


 Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


 Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
510	14	04	2021

RUC 20606321954

NOMBRE BANCO DE LA NACION
SON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
DETRACCION VALORIZACION N° 08 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. SEGUN CARTA N° 0027-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 04-2021/JARRICMSMS, INFORME N° 157-2021-SGDUR/MDJMS PMSS Y MEMORANDUM N° 068-2021-GMMDJ SEGUN E001-10

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROO/PRY	ACTIA/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22.047 0105 00001 0001424

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,222.00	
TOTAL		4,222.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,222.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	4,222.00	1101.1202	4,222.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECIBI POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA JEFERIA DE LA OFICINA DE TESORERIA

JIPSI INGENIEROS SAC.
[Firma]
Roger Jaime Panache Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
[Firma]
Wilson Hernando Tume Haiman
REPRESENTANTE COMUN

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 097 302-000794	
CHEQUE GIRADO	781886
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA DE CONTABILIDAD

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-10

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	15/04/2021
Numero de	081-21000508
Moneda	S/.
Monto	30,963.00
Expediente SIAF	0000000222

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

N°	DIA	MES	AÑO
762	12	05	2021

RUC 20606321954

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE

SON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

VALORIZACION N° 09 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEOANE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 00030-2021/CSMS-GJACC-RC, CARTA N° 21-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 217-2021-SGDUR/MDJ/ING-PMSS Y MEMORANDUM N° 085-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-11

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AM	OBR	FN	DMV	GRPF	META	FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	00001	0001424		

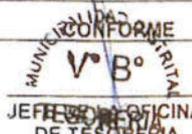
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2 6 8 1 4 3	29,964.00	
TOTAL		29,964.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		29,964.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

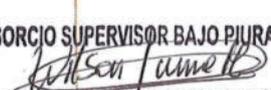
RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**IMPORTE**

JIPSI INGENIEROS SAC.

 Roger Jaime Innaque Sernaque
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Cume Huinman
 REPRESENTANTE COMUN

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO**AUTORIZACION**

AÑO 2013
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 097 302-000794
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000698
 CCI 01166700010C01467737

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000222

Nº	DIA	MES	AÑO
786	14	03	2013

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20606321954

SON CUATRO MIL OCHENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

DETRACCION VALORIZACION N° 09 DE CONTRATO DE SUPERVISION REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. SECUNDARIA MANUEL SEQOHE CORRALES, CON CODIGO LOCAL 527200, DISTRITO DE JAYANCA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, SEGUN CARTA N° 00030-2021/CSMS-GJACG-RC, CARTA N° 21-2021/JARR/CSMS, INFORME N° 217-2021-SGUR/MOJ/ING PMSS Y MEMORANDUM N° 085-2021-GM/MDJ, SEGUN FACTURA E001-11

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0054	1	0090	2465823	6000002	22	047	0105	000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	4,086.00	
TOTAL		4,086.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,086.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL**DEBE****HABER**

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<p>MUNICIPALIDAD DISTRITO DE JAYANCA</p> <p>CONFORME</p> <p>TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA</p>

VISACION**CONTROL INTERNO**

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**IMPORTE**

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jaime Ipanque Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO**AUTORIZACION**

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	097 302-000794
CHEQUE GIRADO	12681907
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 301241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Datos Generales

RUC	20606321954
Nombre	CONSORCIO SUPERVISOR MANUEL SEOANE
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-11

Detalle

CCI	01166700010001467737
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100014677
Fecha de Pago	13/05/2021
Numero de	081-21000698
Moneda	S/.
Monto	29,964.00
Expediente SIAF	0000000222



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

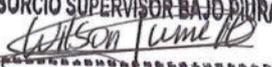
Wilson Hernando Cune Animan
REPRESENTANTE COMUN

JIPSI INGENIEROS SAC.

Roger Jayme Inarique Sernaque
GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO N° 090-2019-MDLM-GM

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Yane Paizcan
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

SERVICIOS PROFESIONALES – SUPERVISOR DE OBRA

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO –DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA" CUI N° 2449402

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO –DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA"** CUI N° 244940, que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MATANZA** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147030631, con domicilio legal en Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n La Matanza, representada por su Gerente Municipal **CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA**, identificado con DNI N° 05641925, con plena capacidad de contratar, conferido por Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDLM/A, designado y facultado para tal efecto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte la **Empresa PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 621, La Matanza, Morropón, Piura; representada debidamente por su Titular – Gerente, el Ing. **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, identificado con DNI. 80485237, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Diciembre del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2019 para la Contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO –DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA"** CUI N° 244940, a la **Empresa PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO –DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA"** CUI N° 244940.

Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su oferta, Términos de Referencia y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del Contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

RELACION DE PERSONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA

De acuerdo a los Términos de Referencia, Bases Integradas, Oferta y Documentos presentados para la suscripción del Contrato, el Plantel es el siguiente:

PERSONAL ASIGNADO PARA LA SUPERVISION	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	CIP/CAP/COARPE	TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADA
NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID	JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL	87596	5.11 Años
PATRICIA INES SALINAS RETO	ASISTENTE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL	110792	2.16 Años

EQUIPAMIENTO

CANT.	DESCRIPCION
01	CAMIONETA PICK UP 4 x 4 MARCA MITZUBISHI L200
01	NOTEBOOK 15.6" X507 UF C17 - 8
01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON MODELO L365 IMP/ ESC/COP

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a **S/. 57,800.00 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **Valorizaciones Mensuales, previa conformidad del Área de DIDUR**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

PABER
COORDINADORA GENERAL DE LA URE
Ing. Nelson E. Venegas Valladolid
TITULAR LEGÍTIMO

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Humberto
Wilson Humberto Luque Franco
REPRESENTANTE LEGÍTIMO

La Matanza Tierra del que Habur



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 (Ciento Veinte) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como garantía de fiel cumplimiento, **LA ENTIDAD** le retenga el Diez por ciento (10%) del monto total del Contrato original, en amparo a lo señalado en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De fiel cumplimiento del Contrato, mediante Declaración Jurada de Compromiso para la retención del 10% del monto contractual, equivalente a **S/. 5,780.00 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el Área de DIDUR de la Entidad.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Francisco Torres Torres
 Wilson Francisco Torres Torres
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de Siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o Ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Tume Huaman
 REPRESENTANTE COMUN

PABUR
 CONTRATISTA
 Ing Nelson R. Vargas Villafañe
 TITULAR GENERAL



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes Penalidades:

Penalizaciones

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5% a UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra por parte de personal de la de LA ENTIDAD , impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJA PIURA
Wilson Jimenez
 Wilson Hernando Torres Huamani
 REPRESENTANTE COMÚN

PAEBUR
 CONTRATISTA DE OBRAS DE OBRAS
 Ing. Nelson R. Viquez Valfarida
 TITULAR GERENTE



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del Contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en el Reglamento, en el TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Harman
REPRESENTANTE COMUN

PAULIN
CONTRATISTA LEGAL ESTER
Ing. Nelson K. Vercosca Villafañán
TITULAR GERENTE



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por el tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros]. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales, en el orden de prelación:

1. Cámara de Comercio y Producción de Piura
2. Colegio de Ingenieros del Perú Filial Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n La Matanza –Morropón –Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Túpac Amaru N° 621, Distrito de La Matanza – Morropón - Piura

PABUR
 CONTRATISTA GENERALISTA
 Ing. Nelson R. Vences Villalobos
 TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de La Matanza

MORROPON - PIURA - PERÚ



CONTRATO N° 090 – 2019-MDLM-G.M.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de La Matanza -Morropón -Piura a los 18 días del mes de Diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

 C.P.C. Luis Alberto Alfaro Chamba
 GERENTE MUNICIPAL

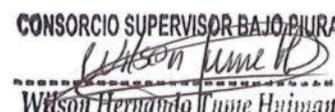
“LA ENTIDAD”

PABUR
 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

 Ing. Nelson R. Vengas Valladolid
 TITULAR GERENTE

“EL CONTRATISTA”



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernando Cume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 "Año de la Universalización de la salud"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	007- 2020 – MDLM
	Fecha de emisión del documento	14 de Octubre del 2020.
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
	RUC	20530273009



3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	Contrato N° 090-2019-MDLM-G.M.	
	Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación pública especial N° 009 -2019 – MDLM - CS - PRIMERA CONVOCATORIA	
	Objeto del contrato	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato	Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra	
	Fecha de suscripción del contrato	18 de Diciembre del 2019.	
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 57,800.00	
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario
Ampliación de plazo		145 días calendario	
Total plazo		265 días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		10 de Enero del 2020	
Fecha final de la consultoría de obra		30 de Setiembre del 2020	

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO DEL DISTRITO DE LA MATANZA – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"
	Ubicación del proyecto	Región: Piura / Provincia: Morropón / Distrito: La Matanza / Localidad: Pabur Viejo.
	Monto del presupuesto	S/ 2'549,938.11 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos treinta y Ocho con 61/100 soles)

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Humberto Tume Huiman
 Wilson Humberto Tume Huiman
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

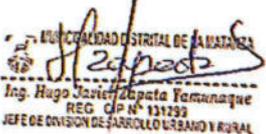
"Año de la Universalización de la salud"

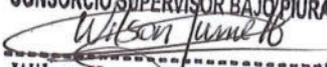
En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	*REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO 15405 PABUR VIEJO DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA*	
		Ubicación de la obra	Región: Piura / Provincia: Morropón / Distrito: La Matanza / Localidad: Pabur Viejo.	
		Número de adicionales de obra	No hubieron	
		Monto total de los adicionales	No hubieron	
		Número de deductivos	No hubieron	
		Monto total de los deductivos	No hubieron	
		Monto total de la obra	S/ 2'549,938.11 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos treinta y Ocho con 61/100 soles)	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	El Consultor no incurrió en penalidades
		Monto de otras penalidades	El Consultor no incurrió en penalidades
		Monto total de las penalidades aplicadas	El Consultor no incurrió en penalidades

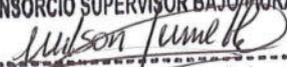
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA
		RUC de la Entidad	20147030631
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Hugo Javier Zapata Yamunaqué
		Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural
		Teléfono de contacto	917891656

8	 Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaqué REG. CIP N° 131292 JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

 Wilson Hernandez Tunne Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Fune Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Conste por el presente documento, la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA**, en adelante, con RUC N° 20526489391, con domicilio legal en Mz. A - Lote: 2, Urb. Luis Negreiros - Pariñas - Talara - Piura, representada por Director Ejecutivo, Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI, identificado con DNI N° 15452413 a quien se le denominara **LA ENTIDAD**; y de otra parte la Empresa: **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 - La Matanza - Morropon - Piura y domicilio que ejecución contractual AA.HH. La Primavera Mz. C4 - Lote: 8 - I Etapa - Castilla - Piura - Piura; inscrita en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Titular - Gerente, don **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID** - Identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Setiembre de 2018, se firmó el Contrato de Supervisión de Obra N° 003-2018/GRP-UEISEPRP - Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante Carta Notarial N° 011-2018/GRP-UEISEPRP del 18 de Setiembre del 2018 se notifica la Resolución Directoral N° 048-2018-UEISEPRP-PIU de fecha 18 de Setiembre de 2018, notificada el mismo día; Se Resuelve: Resolver el Contrato de Supervisión y Liquidación N° 003-2018-GRP-UEISEPRP, debido a que el Consultor de la Supervisión incurrió en las causales de aplicación de penalidad consideradas en el numeral 2) y 3) de la Cláusula Duodécima Tercera del citado contrato, al haberse ausentado injustificadamente de la obra, el Ing. Jefe de Supervisión y el Personal Técnico desde el día 05 de Setiembre de 2018 y de manera continua hasta el 13 de Setiembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 088-2018/GRP-400003-05 suscrito por el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores - Director de Infraestructura de la UEISEPRP, le solicita al Director Ejecutivo de la UEISEPRP, Pronunciamiento Legal a solicitud de Contratación de Supervisión Directa para la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante proveído del Director Ejecutivo de la UEISEPRP en el Informe N° 088-2018/GRP-400003-05 suscrito por el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores - Director de Infraestructura de la UEISEPRP; ordena la contratación por 15 días al equipo de supervisión bajo las mismas condiciones; refiriéndose a la contratación sin procedimiento de selección de la supervisión que se contrató inicialmente, cuando el plazo de ejecución de obra se inició y el proceso de selección para la contratación supervisión, se encontraba en proceso de apelación ante el OSCE.

En virtud de lo antes mencionado se procede a contratar al Consultor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** para lo cual se procede a validar la Oferta Técnica y Económica presentada el 28 de Junio del 2018, que derivó en la suscripción del Contrato N° 001-2018/GRP-UEISEPRP con el Proveedor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**; y que en esa misma fecha la Oficina de Abastecimientos evaluó las Ofertas, encontrando que la Oferta Técnica cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria y la oferta económica se encontró



PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Vallicoci
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tame Huil
Wilson Hernando Tame Huil
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

al ciento por ciento (100%) del valor referencial del requerimiento. Los detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 16,000.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, al término de la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, y su respectiva conformidad de la Dirección de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) días calendario y/o hasta el día que inicie formalmente el plazo del Supervisor de Obra que sea adjudicado de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones por la Entidad. El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento, los términos de referencia, la oferta, así como los documentos presentados para la suscripción del presente contrato y los derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes (según el último párrafo de la cláusula de antecedentes).

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será ídem a lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Scanned by CamScanner



CONTRATISTA: GONZALES E.M.I.L.L.
Ing. Nelson R. Vologas Valladares
TITULAR GERENTE

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

- Por la demora en la entrega de los informes parciales se aplicará una penalidad equivalente al 2% de la UIT por día de atraso.
- Por la no presencia de los profesionales en obra, se aplicará una penalidad equivalente al 3% de la UIT por día de atraso y por cada profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso,



CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Veneegas Valledor
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

El arbitraje será resuelto por la Cámara de Comercio de Piura, ante un Árbitro Único. A falta de acuerdo en la designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Cume Huimar
Wilson Hernando Cume Huimar
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATISTA
ING. NELSON R. VARGAS VILLALBA

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura - Piura (Local del EX COER).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En AA.HH. La Primavera Mz. C4 - Lote: 8 - I Etapa - Castilla - Piura - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la documentación que forma parte y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los veinte (20) días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Mag. Alvaro Rómulo López Landi
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTA GIBERLES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Malleda
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20526489391, con domicilio legal en Mz. A – Lote: 2, Urb. Luis Negreiros - Pariñas – Talara – Piura, representada por **Director Ejecutivo, Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI**, identificado con DNI N° 15452413; y de otra parte la Empresa: **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 – La Matanza – Morropon – Piura y domicilio que ejecución contractual AA.HH. La Primavera Mz. C4 – Lote: 8 – I Etapa – Castilla – Piura – Piura; inscrita en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Titular - **Gerente, don NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, Identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Setiembre de 2018, se firmó el Contrato de Supervisión de Obra N° 003-2018/GRP-UEISEPRP - Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante Carta Notarial N° 011-2018/GRP-UEISEPRP del 18 de Setiembre del 2018 se notifica la Resolución Directoral N° 048-2018-UEISEPRP-PIU de fecha 18 de Setiembre de 2018, notificada el mismo día; Se Resuelve: Resolver el Contrato de Supervisión y Liquidación N° 003-2018-GRP-UEISEPRP, debido a que el Consultor de la Supervisión incurrió en las causales de aplicación de penalidad consideradas en el numeral 2) y 3) de la Cláusula Duodécima Tercera del citado contrato, al haberse ausentado injustificadamente de la obra, el Ing. Jefe de Supervisión y el Personal Técnico desde el día 05 de Setiembre de 2018 y de manera continua hasta el 13 de Setiembre del 2018.

Con fecha 20 de setiembre de 2018, esta Unidad Ejecutora suscribió el Contrato N° 02-2018/GRP-UEISEPRP con la Empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, para que se encargue del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura",

Que, mediante Informe N° 096-2018/GRP-400003-05 suscrito por el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores – Director de Infraestructura de la UEISEPRP, le solicita al Director Ejecutivo de la UEISEPRP, Pronunciamiento Legal, se amplíe el servicio de Supervisión al consultor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 088-2018/GRP-400003-05 emitido por el director de Infraestructura Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores –señala que el plazo de la adenda será hasta el 30 de noviembre considerando los actos preparatorios que conlleva la nueva convocatoria del servicio de supervisión, por lo que, la presente adenda se efectuara bajo las mismas condiciones del Contrato N° 02-2018/GRP-UEISEPRP; refiriéndose a la contratación sin procedimiento de selección de la supervisión que se contrató inicialmente.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

En virtud de lo antes mencionado y en atención a las recomendaciones efectuadas por la oficina de abastecimiento y la oficina de infraestructura se procede a contratar al Consultor PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para lo cual se procede a validar la Oferta Técnica y Económica presentada el 28 de Junio del 2018, que derivo en la suscripción del Contrato N° 002-2018/GRP-UEISEPRP con el Proveedor PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; y que en esa misma fecha la Oficina de Abastecimientos evaluó las Ofertas, encontrando que la Oferta Técnica cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria y la oferta económica se encontró al ciento por ciento (100%) del valor referencial del requerimiento. Los detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Servicios N° 002-2018/GRP-UEISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, Clausula referida al PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el **TRENTA (30)** de noviembre de 2018 y/o hasta el día anterior al inicio del plazo de ejecución contractual del Supervisor de la referida Obra que sea seleccionado en el procedimiento de selección que esta entidad viene realizando los actos preparatorios de su convocatoria, que ocurra primero. El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente que la Entidad cumpla con realizar la entrega del terreno y/o de la documentación correspondiente al Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes establecen que el texto original del Contrato de Servicio N° 002-2018/GRP-UEISEPRP para la Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en tres ejemplares igualmente válidos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los 05 días del mes de octubre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Ing. Antonio Romulo Lopez Landi
DIRECTOR EJECUTIVO (N)

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20526489391, con domicilio legal en Mz. A - Lote: 2, Urb. Luis Negreiros - Pariñas - Talara - Piura, representada por **Director Ejecutivo, Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI**, identificado con DNI N° 15452413; y de otra parte la Empresa: **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 - La Matanza - Morropon - Piura y domicilio que ejecución contractual AA.HH. La Primavera Mz. C4 - Lote: 8 - I Etapa - Castilla - Piura - Piura; inscrita en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su **Titular - Gerente**, don **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, Identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Setiembre de 2018, se firmó el Contrato de Supervisión de Obra N° 003-2018/GRP-UEISEPRP - Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante Carta Notarial N° 011-2018/GRP-UEISEPRP del 18 de Setiembre del 2018 se notifica la Resolución Directoral N° 048-2018-UEISEPRP-PIU de fecha 18 de Setiembre de 2018, notificada el mismo día; Se Resuelve: Resolver el Contrato de Supervisión y Liquidación N° 003-2018-GRP-UEISEPRP, debido a que el Consultor de la Supervisión incurrió en las causales de aplicación de penalidad consideradas en el numeral 2) y 3) de la Cláusula Duodécima Tercera del citado contrato, al haberse ausentado injustificadamente de la obra, el Ing. Jefe de Supervisión y el Personal Técnico desde el día 05 de Setiembre de 2018 y de manera continua hasta el 13 de Setiembre del 2018.

Con fecha 20 de setiembre de 2018, esta Unidad Ejecutora suscribió el Contrato N° 02-2018/GRP-UEISEPRP con la Empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, para que se encargue del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura",

Que, mediante Informe N° 096-2018/GRP-400003-05 suscrito por el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores - Director de Infraestructura de la UEISEPRP, le solicita al Director Ejecutivo de la UEISEPRP, Pronunciamento Legal, se amplíe el servicio de Supervisión al consultor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 088-2018/GRP-400003-05 emitido por el Director de Infraestructura Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores -señala que el plazo de la adenda será hasta el



PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Yume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



**Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura**



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

30 de noviembre considerando los actos preparatorios que conlleva la nueva convocatoria del servicio de supervisión, por lo que, la presente adenda se efectuara bajo las mismas condiciones del Contrato N° 02-2018/GRP-UEISEPRP; refiriéndose a la contratación sin procedimiento de selección de la supervisión que se contrató inicialmente.

Posteriormente mediante Informe N° 119-2018/GRP-400003-05, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Director de Infraestructura Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores señala que, en atención que el proceso de selección Concurso Público N° 003-2018/GRP-UEISEPRP Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", se encuentra en etapa de convocatoria con fecha prevista para otorgamiento de buena pro para el día 11 de diciembre de 2018 según reporte SEACE, sumado a ello el plazo para el perfeccionamiento del contrato, en atención a ello solicita que la supervisión actual a cargo de la empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** continúe con dicha supervisión hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo antes mencionado y en atención a la recomendación efectuada por la oficina de Dirección de Infraestructura se procede a contratar al Consultor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** para lo cual se procederá a validar y mantener la misma Oferta Técnica y Económica presentada el 28 de Junio del 2018, que derivó en la suscripción del Contrato N° 002-2018/GRP-UEISEPRP con el Proveedor **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L**; y que en esa misma fecha la Oficina de Abastecimientos evaluó las Ofertas, encontrando que la Oferta Técnica cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria y la oferta económica se encontró al ciento por ciento (100%) del valor referencial del requerimiento. Los detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Servicios N° 002-2018/GRP-UEISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, Clausula referida al PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de diciembre de 2018 y/o hasta el día anterior al inicio del plazo de ejecución contractual del Supervisor de la referida Obra que sea seleccionado en el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2018/GRP-UEISEPRP o lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente que la Entidad cumpla con realizar la entrega del terreno y/o de la documentación correspondiente al Supervisor.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huimaa
Wilson Hernando Tume Huimaa
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes establecen que el texto original del Contrato de Servicio N° 002-2018/GRP-UEISEPRP para la Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en tres ejemplares igualmente válidos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en duplicado en la ciudad de Piura, a los 06 días del mes de diciembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Ing. César Romulo López Landi
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTA ASOCIADOS E.I.R.L.

Ing. Nelson R. Venegas Valledor
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tuzze Huinman
REPRESENTANTE COMUN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

El que suscribe, Director (e) de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura con RUC N° 20526489391, deja expresa CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA REGION PIURA", servicio brindado por la EMPRESA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Contrato	: Contrato de Servicios N° 002-2018/GRP-UEISEPRP
Fecha de Inicio de prestación	: 21/09/2018.
Plazo inicial de prestación	: 15 días
Adenda ampliación de plazo 01	: 56 días
Adenda ampliación de plazo 02	: 17 días
Plazo final de prestación	: 88 días
Fecha de Término de prestación	: 17/12/2018.
Monto del Contrato principal	: S/. 16,000.00
Monto Final de prestación	: S/. 93,866.66
Supervisor de obra	: Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid.
Calidad del Servicio	:
	- Muy Bueno ()
	- Bueno (x)
	- Regular ()
	- Malo ()

Así mismo, se deja constancia que en la realización de la consultoría señalada, que la EMPRESA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L; NO ha incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente, **INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA.**

Piura, 24 de Mayo del 2019.

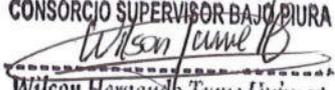
GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CONSORCIO SUPERVISOR BAJA PIURA
Wilson Hernando Tume Huimán
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO N° 059-2019

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huaman
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

CONTRATO PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA" N° 059-2019

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa N° 14642 de la Localidad de Rio Seco, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón - Piura, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171662631, con domicilio legal en Av. Grau N° 576 Buenos Aires - Morropón - Piura, representada por el Señor Soc. Elvis Edgardo Jiménez Chinchay, identificado con DNI N° 03322212 y de otra parte y de otra parte la Empresa: PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 - La Matanza - Morropón - Piura, inscrita en el Asiento N° A0001 y Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Titular - Gerente, don NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en el Asiento N° A0001 y Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 03 de diciembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-CS/MDBA - SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", a la Empresa PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20530273009, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 63,422.50 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós con 50/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento.

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Luján Huaman
REPRESENTANTE COMUN

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a este contrato.

www.facebook.com/munibuenosaires
www.twitter.com/@munibuenosaires

municipalidadbuenosaires@hotmail.com
AV. GRAU N° 576 - Buenos Aires - Alto Piura Telef. 073-480366

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

ESTRUCTURA DE LA TARIFA MENSUAL					
SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA					
ITEM	DESCRIPCION	COEF.	MESES	MONTO	PARCIAL S/.
1.00	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA				
1.10	JEFE DE SUPERVISION-ING. CIVIL (INC. LIQUIDACION)	1	1.00	5,500.00	5,500.00
1.20	ASISTENTE DE SUPERVISION - ING. CIVIL	1	1.00	2,400.00	2,400.00
1.30	EN OBRA: OFICINA, MOBILIARIO, EQUIPO	1	1.00	800.00	800.00
1.40	GASTOS OPERATIVOS	1	1.00	2,049.58	2,049.58
1.50	COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DE SUPERVISION				10,749.58
1.60	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			18%	1,934.92
1.70	COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DE SUPERVISION				12,684.50

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO y de acuerdo con el planel profesional clave propuesto por el CONTRATISTA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

1. Del cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma que se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorias en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 6,342.25 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 25/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.

Ing. Nelson R. Venegas Valladares
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huaman
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Jefatura de División de Infraestructura y Servicios Técnicos de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{Mora} \times 0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora por la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tame Huiman
 Wilson Hernando Tame Huiman
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

Según lo previsto en el artículo 190 del reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir los siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal afectado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de la División de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Advertencia
No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y por otras penalidades puedan alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, o de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 164.2 del artículo 164 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a FABRIS, en el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o

www.facebook.com/munibuenosaires
www.twitter.com/@munibuenosaires

Ing. Nelson R. Vignolo
TITULAR GUARENTE

municipalidadbuenosaires@hotmail.com
AV. GRAU N° 576 - Buenos Aires - Alto Piura - Telef. 073-480366

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huinca
Wilson Hernando Tume Huinca
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por EL TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. DE LA INSTITUCION ARBITRAL, LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS Y CAMARA PERUANA DE COMERCIO².

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Viquez Villalobos
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJA PIURA
Wilson Hernando Tamie Hinirran
REPRESENTANTE COMUN

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

www.facebook.com/munibuenosaires
www.twitter.com/@munibuenosaires

municipalidadbuenosaires@hotmail.com
AV. GRAU N° 576 – Buenos Aires – Alto Piura – Telef. 073-480366

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Capital del Cacao Organico

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. GRAU N° 576 BUENOS AIRES -MORROPON – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. TÚPAC AMARU N°621 — LA MATANZA — MORROPÓN — PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre del 2019.

Municipalidad Distrital de Buenos Aires

Elvis Eduardo Jimenez Chinchay
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ing. Nelson R. Vencespa Villalobos
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Haiman
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001- 2020 – MDBA		
	Fecha de emisión del documento	05 de Octubre del 2020.		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L		
	RUC	20530273009		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	Contrato N° 059-2019		
	Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación pública especial N° 02-2019-CS/MDBA-SEGUNDA CONVOCATORIA		
	Objeto del contrato	Supervisión de Obra		
	Descripción del objeto del contrato	Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra		
	Fecha de suscripción del contrato	06 de Diciembre del 2019.		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 88,084.50		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario	
		Ampliación de plazo	128 días calendario	
Total plazo		278 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		07 de Diciembre del 2019		
Fecha final de la consultoría de obra		09 de Setiembre del 2020		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA".		
	Ubicación del proyecto	Región: Piura / Provincia: Morropón / Distrito: Buenos Aires / Localidad: Rio Seco.		
	Monto del presupuesto	S/ 1'844,365.61(Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro mil Trescientos Sesenta y Cinco con 61/100 soles)		



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huaman
Wilson Hernando Tume Huaman
 REPRESENTANTE COMUN

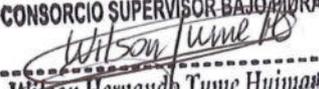
En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14642 DE LA LOCALIDAD DE RIO SECO, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA".
		Ubicación de la obra	Región: Piura / Provincia: Morropón / Distrito: Buenos Aires / Localidad: Río Seco.
		Número de adicionales de obra	01
		Monto total de los adicionales	S/ 107,307.35
		Número de deductivos	No hubieron
		Monto total de los deductivos	No hubieron
		Monto total de la obra	S/ 1'767,236.40

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	El Consultor no incurrió en penalidades
		Monto de otras penalidades	El Consultor no incurrió en penalidades
		Monto total de las penalidades aplicadas	El Consultor no incurrió en penalidades

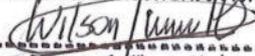
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES - MORROPON - PIURA
		RUC de la Entidad	20171662631
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Mateo Ojeda Calle
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Servicios Tecnicos y Desarrollo Urbano y Rural
		Teléfono de contacto	969971310

8	 <p>Municipalidad Distrital de Buenos Aires Ing. Mateo Ojeda Calle <small>CIP 92214</small> JEFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA <small>SERVICIOS TECNICOS</small></p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huimat
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

CONTRATO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huaman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA", que celebra de una parte la UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20526489391, con domicilio legal en Mz. A - Lote: 2, Urb. Luis Negreiros - Pariñas - Talara - Piura, representada por Director Ejecutivo, Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI, identificado con DNI N° 15452413; y de otra parte la Empresa: PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 - La Matanza - Morropon - Piura y domicilio que ejecución contractual AA.HH. La Primavera Mz. C4 - Lote: 8 - I Etapa - Castilla - Piura - Piura; inscrita en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Titular - Gerente, don NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, Identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con informe N° 041-2018/GRP-400003-05 de fecha 21 de junio de 2018 el encargado de la Dirección de Infraestructura remite a la Dirección ejecutiva de esta Entidad los Términos de Referencia Para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia De Talara, Region Piura", argumentando que, es necesario que se designe supervisor en la referida ejecución de la obra antes mencionada a fin de cautelar los intereses del Estado, la misma que no se puede paralizar toda vez que es prioridad de la Entidad cumplir con las expectativas de la población estudiantil y de la población en general que han esperado tan ansiada ejecución, en atención a ello el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta unidad ejecutora ha procedido a realizar el estudio de mercado a fin de poder seleccionar a proveedor que cumplan con las exigencias estipuladas en los TDR solicitados por la oficina de Infraestructura. Con fecha 28 de Junio del 2018, se recepcionó las Ofertas Técnica y Económica presentada por el Proveedor PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; y en la misma fecha la Oficina de Abastecimientos ha evaluado las Ofertas, encontrando que la Oferta Técnica cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria y la oferta económica se encuentra al ciento por ciento (100%) del valor referencial del requerimiento. Los detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto De Educación Superior Tecnológico Publico Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia De Talara, Región Piura".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 32,000.00), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Vergas Vallad
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, al término de la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, y su respectiva conformidad de la Dirección de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRENTA (30) días calendario y/o hasta el día anterior al inicio del plazo de ejecución contractual del Supervisor de la referida Obra que sea seleccionado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GRP-UEISEPRP convocado por esta entidad, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente que la Entidad cumpla con realizar la entrega del terreno y/o de la documentación correspondiente al Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento, los términos de referencia, la oferta, así como los documentos presentados para la suscripción del presente contrato y los derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será ídem a lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



PAPUR
CONTRATACIONES
L. S. ABISON R. Vologas Valladares
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Lume Huinca
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

- Por la demora en la entrega de los informes parciales se aplicara una penalidad equivalente al 2% de la UIT por día de atraso
- Por la no presencia de los profesionales en obra, se aplicara una penalidad equivalente al 3% de la UIT por día de atraso y por cada profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Néilson R. Venegas Vallada
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernández Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

El arbitraje será resuelto por la Cámara de Comercio de Piura, ante un Árbitro Único. A falta de acuerdo en la designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.
Ing. Nelson R. Venegas Valli

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tuñe Huiman
REPRESENTANTE COMUN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA" DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura – Piura (Local del EX COER).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En AA.HH. La Primavera Mz. C4 – Lote: 8 – I Etapa – Castilla – Piura – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la documentación que forma parte y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los veintiocho días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.P.

Ing. Alvaro Rómulo López Landi
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

"EL CONTRATISTA"

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.

Ing. Nelson R. Venegas Valladares
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Lume Huiman
REPRESENTANTE COMÚN

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20526489391, con domicilio legal en Mz. A - Lote: 2, Urb. Luis Negreiros - Pariñas - Talara - Piura, representada por **Director Ejecutivo, Ing. ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI**, identificado con DNI N° 15452413; y de otra parte la Empresa: **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 621 - La Matanza - Morropon - Piura y domicilio que ejecución contractual AA.HH. La Primavera Mz. C4 - Lote: 8 - I Etapa - Castilla - Piura - Piura; inscrita en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Titular - Gerente, don **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID**, Identificado con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11136728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2018 esta Entidad suscribió el Contrato de Servicios N° 001-2018/GRP-UEISEPRP con la empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20530273009 para que se encargue del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", con un plazo de ejecución contractual de TRENTA (30) días calendario y/o hasta el día anterior al inicio del plazo de ejecución contractual del Supervisor de la referida Obra que sea seleccionado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GRP-UEISEPRP convocado por esta entidad, lo que ocurra primero.

Con Carta N° 021-2018/PABUR-C.G/NRVV/GG, de fecha de recepción 06 de agosto de 2018 la empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** encargada de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" solicito a esta entidad se tome las acciones administrativas a fin de que su representada continúe con la supervisión de dicha obra, teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha seleccionado supervisor toda vez que en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GRP-UEISEPRP se encuentra convocado pero no adjudicado. En razón a ello el encargado de la Dirección de Infraestructura emite su conformidad de ampliación de plazo del servicio de supervisión por 30 días calendarios el mismo que será desde el 05 de agosto de 2018 hasta el 02 de setiembre de 2018, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GRP-UEISEPRP derivado del Concurso Público N° 001-2018-UEISEPRP-PIU se encuentra en apelación conforme se aprecia En el SEACE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** del Contrato de Servicios N° 001-2018/GRP-UEISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
TITULAR GERENTE

Piura
REGIÓN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2018/GRP-UEISEPRP

Adenda al Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

Piura, Clausula referida al PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRENTA (30)** días calendario y/o hasta el día anterior al inicio del plazo de ejecución contractual del Supervisor de la referida Obra que sea seleccionado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GRP-UEISEPRP convocado por esta entidad, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución se computa desde el día siguiente que la Entidad cumpla con realizar la entrega del terreno y/o de la documentación correspondiente al Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes establecen que el texto original del Contrato de Servicio N° 001-2018/GRP-UEISEPRP para la Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna" Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en tres ejemplares igualmente válidos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los 16 días del mes de agosto de 2018.

GÓBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
Ing. Alvaro Romulo López Landi
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

"LA ENTIDAD"

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Valanolid
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



Unidad Ejecutora Institutos
Superiores de Educación Pública
Regional de Piura



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

El que suscribe, Director (e) de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura con RUC N° 20526489391, deja expresa CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA REGION PIURA", servicio brindado por la EMPRESA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Contrato	: Contrato de Servicios N° 001-2018/GRP-UEISEPRP
Fecha de Inicio de prestación	: 06/07/2018.
Plazo inicial de prestación	: 30 días
Adenda ampliación de plazo 01	: 30 días
Plazo final de prestación	: 60 días
Fecha de Término de prestación	: 03/09/2018.
Monto del Contrato principal	: S/. 32,000.00
Monto Final de prestación	: S/. 64,000.00
Supervisor de obra	: Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid.
Calidad del Servicio	: - Muy Bueno () - Bueno (x) - Regular () - Malo ()

Así mismo, se deja constancia que en la realización de la consultoría señalada, que la EMPRESA PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; NO ha incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente, INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA.

Piura, 24 de Mayo del 2019.

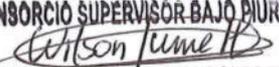
GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huimant
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 003-
2014-MDC/CEP**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



Decreto Supremo 08 - 10 - 1840



Capital: Pueblo Nuevo de Colán
Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA
"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060
SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE
COLAN, PAITA - PIURA"
ADJUDICACION Menor de Cuantía N°003-2014-MDC/CEP.**



UNIDAD DE
ASISTENCIA
TECNICA
PIURA

CONSORCIO SANTA CECILIA
Nelson Rogelio Venegas Valladolid
REPRESENTANTE LEGAL



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN - PAITA - PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187684618, con domicilio legal en Jirón Bolívar N° 302 - Pueblo Nuevo de Colán, representada por El Profesor Luis Reymundo Dioses Guzmán, identificado con DNI N° 03483584 y de otra parte **CONSORCIO SANTA CECILIA**, Integrado por **PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 621 - La Matanza - Morropon - Piura, inscrita en la Ficha N° 11136728 Asiento N° 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Nelson Rogelio Venegas Valladolid, con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Ficha N° 11136728, Asiento N° 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, e Integrado por **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID** con RUC N° 10804852374, con domicilio legal en A.H La Primavera Mz C4 Lt 08-01 - Castilla - Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Nelson Rogelio Venegas Valladolid, con DNI N° 80485237, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Según contrato de consorcio suscrito el 15 de noviembre del presente año, los consorciados, son solidaria y mancomunadamente responsables de cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Así mismo la gestión contable incluida la Facturación contable del consorcio será asumida por la Empresa **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC. N° 20530273009**, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Venegas Valladolid Nelson Rogelio, con DNI N° 80485237, quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Noviembre de 2014, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro y con fecha 17 de Setiembre del presente quedo consentida la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014-MDC/CEP** para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN - PAITA - PIURA** a **CONSORCIO SANTA CECILIA**, Integrado por **PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL** con RUC N° 20530273009, con domicilio legal en Av. Túpac

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Tume Huinman
Wilson Hernando Tume Huinman
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840



Capital: Pueblo Nuevo de Colán
Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

Amaru 621 – La Matanza – Morropon - Piura, inscrita en la Ficha N° 11136728 Asiento N° 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Nelson Rogelio Venegas Valladolid, con DNI N° 80485237, según poder inscrito en la Ficha N° 11136728, Asiento N° 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, e Integrado por **NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID** con RUC N° 10804852374, con domicilio legal en A.H La Primavera Mz C4 Lt 08-01 – Castilla - Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Nelson Rogelio Venegas Valladolid, con DNI N° 80485237, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de: CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN - PAITA - PIURA, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluye IG.V.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (90) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ÚLTIMO CASO.

DIRECCION: JIRON BOLIVAR 302 - TELF.: 073-512002 PUEBLO NUEVO DE COLAN - PAITA - REGIÓN PIURA
EMAIL: mdpnc@hotmail.com / Web: www.municolan.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Huiman
Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840



Capital: Pueblo Nuevo de Colán
Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colán

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

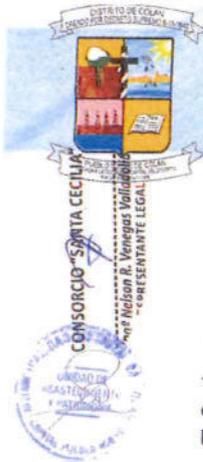
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tuane Huamani
REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCION: JIRON BOLIVAR 302 - TELF.: 073-512002 PUEBLO NUEVO DE COLAN - PAITA - REGION PIURA
EMAIL: mdpnc@hotmail.com / Web: www.municolan.gob.pe



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840

Capital: Pueblo Nuevo de Colán
Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

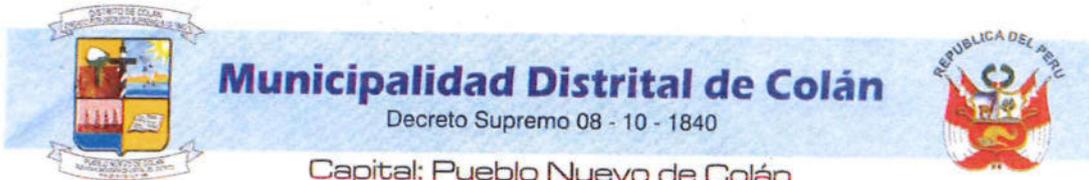
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECCION: JIRON BOLIVAR 302 - TELF.: 073-512002 PUEBLO NUEVO DE COLAN - PAITA - REGION PIURA
EMAIL: mdpnc@hotmail.com / Web: www.municolan.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson / Ume D
Wilson Hernando Tame Huiman
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840

Capital: Pueblo Nuevo de Colán
Creado por Ley Nº 819 14 - 11 - 1908



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Bolívar Nº 302 – Pueblo Nuevo de Colán
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : MZ C – 4 Lote 08 int. 01 AAHH. La Primavera – Castilla – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en Pueblo Nuevo de Colán, a los 17 días del mes de Noviembre de 2014.



CONSORCIO "SANTA FECLIA"
Ing. Nelson R. Venegas Villodolid
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
Pueblo Nuevo de Colán - Piura
LUIS REYMONDO DIOS GUZMAN
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Heredia
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCION: JIRON BOLIVAR 302 - TELF.: 073-512002 PUEBLO NUEVO DE COLAN - PAITA - REGION PIURA
EMAIL: mdpnc@hotmail.com / Web: www.municolan.gob.pe

CONSORCIO SANTA CECILIA

CONTRATO DE CONSORCIO

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

Conste por el presente contrato privado de consorcio que celebramos de una parte don **Nelson Rogelio Venegas Valladolid**, con RUC N° 10804852374, identificado con DNI N° 80485237, domiciliado en la A.H La Primavera Mz C4 Lt 08-01, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en adelante "El Consorciado_1" y don **Nelson Rogelio Venegas Valladolid**, identificado con DNI N° 80485237, domiciliado en A.H La Primavera Mz. C-4 Lote 08-01, distrito de Castilla, provincia de Piura, quien procede en su calidad de Titular-Gerente de la empresa denominada **Pabur Contratistas Generales E.I.R.L** con RUC N° 20530273009 inscrita dicha empresa en la partida N° 11136728, del registro de personas jurídicas de Piura, en adelante "El Consorciado_2", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO – FINALIDAD

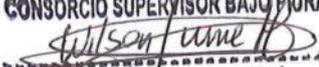
"El Consorciado_1" y el "El Consorciado_2", declaran que celebran el presente contrato con la finalidad de constituir un Consorcio al que denominaran "**CONSORCIO SANTA CECILIA**", para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PAITA - PIURA"**", materia de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014-MDC/CEP.

SEGUNDO – DURACIÓN DEL CONTRATO

Los Consorciados declaran que el tiempo de duración del Consorcio será el que se requiera para la ejecución integral del servicio de consultoría de obra, liquidación final del servicio de consultoría de obra y su cancelación y la liquidación de cuentas de los consorciados, cumpliéndose lo anterior la asociación quedará disuelta y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación, confeccionando el balance final en que se señalara el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones.

TERCERO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran que celebran el presente contrato en base al principio de la Buena fe Contractual consagrada en el código civil vigente, teniendo además como antecedente la siguiente base legal Art. 445° de la Ley N° 26887; ley general de Sociedades, que a la letra dice: (Contrato de Consorcio) Art. 445°: "Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO JURAMENTO

 Wilson Hernando Tume Huamani
 REPRESENTANTE COMUN

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014-MDC/CEP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PAITA - PIURA"

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
 TITULAR GERENTE

CTP 87596

CONSORCIO SANTA CECILIA

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del Consorcio que se le encarguen y aquellas a que se han comprometido hacerlo, deben coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el contrato.

CUARTO – DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Por este acto jurídico el Consorcio antes constituido convienen en que los porcentajes de participación y obligaciones asumidas y derivadas de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014-MDC/CEP.**, por cada uno fue como sigue:

a) OBLIGACIONES DE CONSORCIADO_1

↓ **Nelson Rogelio Venegas Valladolid:** *15% Participación*

- Aporta su experiencia en la supervisión de obra 15%
- Responsable de la parte financiera, legal del consorcio 00%

b) OBLIGACIONES DE CONSORCIADO_2

↓ **Pabur Contratistas Generales E.I.R.L.:** *85% Participación*

- Aporta su experiencia en la supervisión de obra 00%
- Responsable de la parte financiera, legal del consorcio 85%

QUINTO – DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

Los consorciados acuerdan que el Consorciado **Pabur Contratistas Generales E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20530273009, es el designado a emitir las facturas correspondientes por los pagos del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PAITA - PIURA"**, y designado a realizar los cobros correspondientes ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN**; asimismo la empresa **Pabur Contratistas Generales E.I.R.L.**, es la responsable de la contabilidad y tributación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT.

SEXTO – DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES

Los consorciados designan de mutuo acuerdo como Representante Legal del "CONSORCIO SANTA CECILIA" al Sr. **Venegas Valladolid Nelson Rogelio**, identificado con DNI N° 80485237, quien ejercerá sus funciones en estricto cumplimiento de lo acordado por todas las partes.

SÉTIMO – DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

Los consorciados declaran que el domicilio legal se encuentra ubicado en la **A.H La Primavera Mz. C-4 Lote 08-01 – Castilla - Piura**, para efectos de cualquier

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Nelson Rogelio Venegas Valladolid

PABUR
 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
 TITULAR GERENTE

Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
 CIP 87596



CONSORCIO SANTA CECILIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

coordinación y/o notificación para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1060 SANTA ROSA DE LIMA EN PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN, PAITA - PIURA"

Para mayor seguridad legalizamos nuestras firmas ante notario Público a los 15 días del mes de Noviembre de 2014.




Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
C.T.O. 07702

Nelson Rogelio Venegas Valladolid
DNI N° 80485237
Consultor de Obras
El Consorciado_1



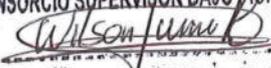
PABUR
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Nelson R. Venegas Valladolid
TITULAR GERENTE

Pabur Contratistas Generales E.I.R.L.
RUC N° 20530273009
Consultor de Obras
El Consorciado_2

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y CORRESPONDEN A: DON NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID, IDENTIFICADO CON DNI N° 80485237, QUIEN FIRMA POR DERECHO PROPIO Y EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11136728, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. DOY FE. =====

PIURA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014.



CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Jarama B.
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Colón

Capital: Pueblo Nuevo de Colón

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840

Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO

Pueblo Nuevo De Colan, 26 de junio de 2019

El que suscribe Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Colón Ing° Juan Gonzalo Castillo Trujillo, en ejercicio de mis atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MDC/CEP del 26 de Febrero del 2019, suscribo la presente constancia de Conformidad, en concordancia a lo establecido en el ART. 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, como se detalla a continuación:

Entidad : Municipalidad Distrital de Colan
Obra : "Ampliación y Mejoramiento de la institución educativa 1060 Santa Rosa de Lima en Pueblo Nuevo de Colan, distrito de Colan, Paita – Piura".
Monto de la Obra : S/ 860,109.72 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N°133-2014-MDC-A 20.06.14)
Adicional de Obra : S/63,390.35 (Aprobado con Resolución de Alcaldía N°081-2015-MDC-A 19.02.15)
Empresa Ejecutora : Consorcio Colan
Supervisión : Consorcio Santa Cecilia (Integrado por PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL. con 85% de participación y por NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID con 15% de Participación)
Representante Común : Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid
Contrato de Supervisión : Contratación del Servicio de Supervisión de Obra (Adjudicación de Menor Cuantía N°003-2014-MDC/CEP de Fecha 17 de Noviembre del 2014).
Plazo de ejecución : 90 días calendarios
Costo de Supervisión : S/ 39,500.00
Recepción de Obra : 23 de abril de 2015 (Comité de Recepción aprobado con Resolución de Alcaldía N° 128-2015-MDC-A (10.03.15)

Se emite la presente Conformidad de Prestación de Servicios de Supervisión de obra, luego que el Consorcio Santa Cecilia lo solicitó con carta N°07-2019-CONSORCIO SANTA CECILIA Reg. N° 2829-2019 de fecha 26 de Junio del 2019, señalando que durante el desarrollo de sus actividades la Supervisión realizó sus funciones sin penalidades y sin observaciones.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ING. JUAN GONZALO CASTILLO TRUJILLO
 Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Heredia
 REPRESENTANTE COMÚN

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien 

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**DECLARACION JURADA DE PLAZO DE
PRESENTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernando Tume Fichtman
Wilson Hernando Tume Fichtman
REPRESENTANTE LEGAL



**DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
DE OBRA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.**

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA



Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

**SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR
CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA
Wilson Hernan...
Wilson Hernan...
REPRESENTANTE LEGAL



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS
PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

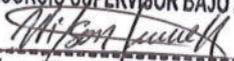
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA**, debido a que mi representada se encuentra domiciliada en la provincia de PIURA.

PIURA, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


Wilson Hernando Tume Huiman
REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIMAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

PRECIO

ANEXO 04

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernando Rincón Huaman

Wilson Hernando Rincón Huaman
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

OFERTA ECONOMICA

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Haiman
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
<i>Supervisión de obra</i>	<i>S/. 33,415.71</i>	<i>S/. 167,078.55</i>
LIQUIDACION DE OBRA		S/. 18,670.65
TOTAL		S/. 185,749.20 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUAENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 13 de agosto del 2021

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA


 Wilson Hernando Tume Huidan
 REPRESENTANTE COMUN

WILSON HERNANDO TUME HUIDAN
DNI. N° 80227691
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 15313 DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Item	Descripción	Mes	Cant	Coef. Part.	C.UNIT	Sub Total
A	SULEDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye Beneficios Sociales y Viaticos)					S/ 99,250.00
	Personal Profesional					S/ 93,500.00
	Ing. Supervisor	5	1	100%	S/ 6,500.00	S/ 32,500.00
	Asistente Tecnico - Estructuras	5	1	100%	S/ 5,000.00	S/ 25,000.00
	Asistente Tecnico -Arquitectura	5	1	100%	S/ 5,000.00	S/ 25,000.00
	Cadista	5	1	100%	S/ 2,200.00	S/ 11,000.00
	Personal Tecnico					S/ 5,750.00
	Topografo	5	0.5	100%	S/ 2,300.00	S/ 5,750.00
B	ALQUILERES Y SERVICIOS					S/ 29,469.99
	MATERIAL DE OFICINA					S/ 1,939.99
	Ploteos	1		1	S/ 989.99	S/ 989.99
	Copias e Impresiones	1		1	S/ 600.00	S/ 600.00
	Materiales de Escritorio	1		1	S/ 350.00	S/ 350.00
	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					S/ 2,030.00
	DISEÑO DE MEZCLA Y CONCRETO	4		1	S/ 180.00	S/ 720.00
	DISEÑO DE PROCTOR ESTÁNDAR	1		1	S/ 180.00	S/ 180.00
	ROTURA DE PROBETAS	24		1	S/ 40.00	S/ 960.00
	DENSIDAD DE CAMPO	2		1	S/ 85.00	S/ 170.00
	OFICINA DE IMPLEMENTACION					S/ 3,000.00
	Implementacion de oficina en obra (incluye Servicios; Luz, agua, internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina.	5	1	100%	S/ 600.00	S/ 3,000.00
	MOVILIZACION					S/ 22,500.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y Chofer)	5	1	100%	S/ 4,500.00	S/ 22,500.00
	COSTO DIRECTO					S/ 128,719.99
	GASTOS GENERALES					6435.999615
	UTILIDAD					6435.999615
	SUB TOTAL					S/ 141,591.99
	IGV					S/ 25,486.56
	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					S/ 167,078.55

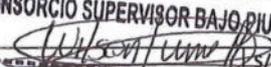
Item	Descripción	Mes	Cant	Coef. Part.	C.UNIT	Sub Total
A	SULEDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye Beneficios Sociales y Viaticos)					S/ 9,284.17
	Personal Profesional					S/ 9,284.17
	Ing. Supervisor	1	1	100%	S/ 8,684.17	S/ 8,684.17

B	ALQUILER DE SERVICIOS					600
	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Implementacion de oficina en obra (incluye Servicios; Luz, agua, internet y el mantenimiento), movilidad para oficina.	1	1	100%	600	600

MOVILIZACION						S/ 4,500.00
Unidades Moviles (Incluye gasolina y Chofer)	1	1	100%	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	

COSTO DIRECTO						14,384.17
GASTOS GENERALES						719.2085
UTILIDAD						719.2085
SUB TOTAL						S/ 15,822.59
IGV						S/ 2,848.07
REVISION LIQUIDACION DE OBRA						S/ 18,670.65

TOTAL SUPERVISION Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA						S/ 185,749.20
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					S/ 167,078.55	
REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					S/ 18,670.65	

CONSORCIO SUPERVISOR BAJO PIURA

Wilson Hernandez
 REPRESENTANTE LEGAL